

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

UNA CRÍTICA ECOFEMINISTA A LA ÉTICA ANIMAL:
EL ARGUMENTO DE LOS CASOS MARGINALES

Tesis sometida a la consideración de la Comisión del Programa de Posgrado en Filosofía
para optar al grado y título de Maestría Académica en Filosofía

MELISSA RIVERA FALLAS

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

2023

DEDICATORIA

En memoria del profesor Rolando Tellini Mora.

A Juan Diego y a Mario.

A Lia, Mela, Maritza y Wagner, mi familia.

AGRADECIMIENTO

A Laurencia Sáenz Benavides, por su paciente acompañamiento, siempre esclarecedor.

A Juan Diego Moya Bedoya, por el apoyo, su amistad y su vastísimo saber.

A Mario Solís Umaña, por creer en mí, instarme a emprender esta investigación y acompañarme durante todo el proceso.

A todas las personas que hacen que el conocimiento sea accesible, más allá de las barreras económicas.

A mis amigas, Natalia y Mónica y a Paulo.

A mi familia, sin quienes yo no sería posible. Gracias por tanto. Gracias por todo.

Esta tesis fue aceptada por la Comisión del Programa de Posgrado en Filosofía de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Académica en Filosofía.



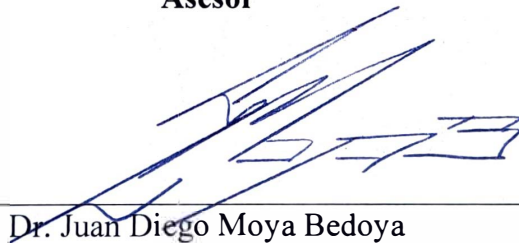
Dra. Catalina Salas Durán
**Representante de la Decana
Sistema de Estudios de Posgrado**



Dra. Laurencia Sáenz Benavides
Directora de Tesis



Dr. Mario Solís Umaña
Asesor



Dr. Juan Diego Moya Bedoya
Asesor



Dra. Laura Álvarez Garro
**Representante
Programa de Posgrado en Filosofía**



Melissa Rivera Fallas
Candidata

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
HOJA DE APROBACIÓN	iv
TABLA DE CONTENIDOS	v
RESUMEN EN ESPAÑOL	vii
ABSTRACT.....	viii
LISTA DE ABREVIATURAS	ix
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo uno: El sesgo capacitista en el argumento de los casos marginales	7
Introducción	7
1.1 El argumento de los casos marginales	8
1.2 El rol del argumento de los casos marginales en la ética animal: crítica del especismo	10
1.3 Versiones del argumento de los casos marginales	13
1.4 Sesgo capacitista en el argumento de los casos marginales.....	20
Capacitismo	20
1.5 La posibilidad de degradación moral a través del argumento de los casos marginales	23
Discapacidad como infortunio	24
1.6 Conclusiones	29
Capítulo dos: El especismo y el capacitismo.....	31
Introducción	31
2.1 El concepto de especismo	31
2.2 El capacitismo y la teoría de las mentes similares	36

2.3 El especismo no es capacitismo.....	41
2.4 Conclusiones.....	48
Capítulo tres: El capacitismo como marco conceptual opresivo	49
Introducción.....	49
3.1 El ecofeminismo constructivista.....	50
3.2 Capacitismo como marco conceptual opresivo	54
3.3 Estructura lógica del dualismo.....	59
3.3.1 El segundo plano (o negación).....	61
3.3.2 Exclusión radical (hiperseparación).....	62
3.3.3 Incorporación o definición relacional	63
3.3.4 Instrumentalización (objetificación).....	64
3.3.5 Homogenización (estereotipos)	65
3.4 Instrumentalización y la crítica al antropocentrismo de Plumwood.....	68
3.5 Sesgo capacitista y antropocentrismo epistémico.....	75
3.6 Conclusiones.....	78
CONCLUSIÓN.....	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
ÍNDICE ANALÍTICO	92

RESUMEN EN ESPAÑOL

El argumento de los casos marginales condensa la crítica al especismo, al mostrar el razonamiento del prejuicio especista según el cual las personas discapacitadas, quienes se identifican en las mismas capacidades cognitivas que algunos animales no humanos, reciben un mejor trato que estos últimos, siendo que la única diferencia entre ambos es la especie a la que se pertenece. Así, la pretendida marginalidad corresponde a la ubicación de las personas discapacitadas en una jerarquía de capacidades cognitivas. Esta investigación se ocupa de la noción de marginalidad del argumento de los casos marginales, al detenerse en el nexo entre la concepción de la discapacidad como un infortunio y el denominado sesgo capacitista. Al suponer que la vida de la persona discapacitada no vale tanto como la de una persona “normal”, se admite una comparación que se supone esclarecedora para el análisis ético al respecto de animales no humanos. No obstante, habida cuenta del capacitismo implícito se muestra insuficiente para cimentar una ética animal satisfactoria y no discriminatoria. Lo anterior se muestra a través del análisis crítico de la presencia de la discapacidad cognitiva en la filosofía moral en relación con el capacitismo y su dimensión opresiva, a partir del razonamiento de dominación y el marco conceptual opresivo condensado en el dualismo capacidad-discapacidad.

ABSTRACT

The argument of marginal cases illustrates the reasoning behind speciesist prejudice, wherein disabled individuals, who share similar cognitive capacities with some non-human animals, are given moral advantage than the latter, solely based on the difference in species. Thus, the alleged marginality corresponds to the placement of disabled individuals in a hierarchy of cognitive abilities. This research addresses the notion of marginality in the argument of marginal cases by examining the connection between the conception of disability as misfortune and the ableist bias. By assuming that the life of a disabled person is not as valuable as that of a "normal" person, an implicit ableist bias proves the argument insufficient to establish a satisfactory and non-discriminatory animal ethics. This inadequacy is demonstrated through a critical analysis of cognitive disability discussions in moral philosophy from the lens of Critical Disability Theory, ableism and Ecological Feminism according to Karen Warren and Val Plumwood.

LISTA DE ABREVIATURAS

ABREVIACIÓN	SIGNIFICADO
ACM	Argumento de los casos marginales

INTRODUCCIÓN

The possibility of moralizing our relations to animals (other than our pets) has come to us only lately, and even then not to us all, and not with respect to all animal species. But once it becomes possible, we have compelling reasons to do so.

Elizabeth Anderson

Jeremy Bentham es considerado un pionero en la ética anglosajona sobre los animales no humanos, dado un famoso pasaje en el que sugiere que la pregunta correcta al respecto de animales no humanos no es si pueden o no hablar o razonar, lo correcto es preguntarse si pueden sentir¹. Han sido muchas las personas preocupadas por los animales no humanos y el trato que estos reciben. Sin embargo, muchos de los textos más conocidos de la ética animal anglosajona se han detenido en la discusión sobre la capacidad cognitiva, mental, psicológica o física que permite tanto a seres humanos como a animales no humanos ser parte de la esfera moral.

Esta investigación también se ocupa de la discusión sobre la capacidad cognitiva, mental, psicológica o física que nos hace parte de la esfera de consideración moral frente a animales no humanos. Pero, a diferencia de muchos de los textos que intentan establecer una justificación apropiada para la elección de una capacidad, me interesa responder a la pregunta sobre los motivos para elegir una capacidad como criterio moral. Al responder porqué en la ética animal se han enfocado en las capacidades que delimitan la consideración moral, busco arrojar conclusiones al respecto de lo que debemos evitar si queremos una ética animal conceptualmente sólida y sin discriminaciones.

Lo que contemporáneamente se conoce como «ética animal» nace de las discusiones sobre maltrato animal que surgieron en la década de los setenta del siglo

¹ En el segmento cuatro de «Of the Limits of Penal Branch of Jurisprudence», en el texto *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, publicado originalmente en 1780.

pasado en el mundo anglosajón. Peter Singer y Tom Regan fueron los dos exponentes más importantes de la época y se han mantenido como tales hasta la fecha. Cora Diamond (2004) denomina a lo que hoy conocemos como ética animal el «enfoque Singer-Regan». Tanto Singer como Regan comparten ideas en común, aunque difieren en la posición desde donde trabajan. Singer —el autor en quien me enfocaré— ha desarrollado sus ideas desde el utilitarismo. Es en la discusión que desarrolla Singer que se populariza el concepto de especismo. Singer (1975) denomina «especismo» al prejuicio según el cual se favorece a un individuo a partir de su pertenencia a determinada especie. Dicho concepto suele ser identificado como la idea clave de la ética animal, por ser el objeto central de crítica desde esta tradición. Para demostrar al especismo Singer propuso el «argumento de los casos marginales». Por ser el argumento a partir del cual se aborda al especismo, Anderson (2004) sostiene que el argumento de los casos marginales es el elemento central del enfoque Singer-Regan. Siendo el argumento de los casos marginales un elemento central de la ética animal, entonces un análisis sobre este argumento nos permitirá obtener información importante al respecto de toda la ética animal.

En «Speciesism and Moral Status» (2009) Singer argumenta que, a pesar de la aversión común entre quienes escriben sobre la discapacidad, es necesaria la comparación entre personas discapacitadas y animales no humanos para determinar estatutos morales. Explica, por ejemplo, que, de acuerdo con la Asociación Americana de las Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, el coeficiente intelectual de una persona discapacitada intelectualmente puede estar por debajo de 25, mientras que Koko, la gorila, obtuvo entre 70 y 90 en pruebas de coeficiente intelectual (567-569). De esto, Singer concluye que es necesario repensar las bases de la consideración moral de seres humanos, pues hay seres humanos que no cumplen con los requisitos de dicha consideración moral. Ante este panorama, Singer se pregunta si ha de “reducirse” el estatuto moral de las personas en discapacidad severa o si se debería mantener el estatuto moral de todos los seres humanos y elevar el estatuto moral de aquellos animales no humanos cuyas capacidades cognitivas sean similares a las de personas discapacitadas cognitivamente.

A pesar de que el argumento de los casos marginales ha sido múltiples veces rechazado y criticado, hay quienes aún defienden su uso. Óscar Horta (2010a, 2010b, 2014), por ejemplo, ha defendido su uso. Horta denomina a este argumento el «argumento

de la superposición de especies» y a pesar de que responde a muchas críticas al argumento de los casos marginales —algunas de las cuales se enfocan en el capacitismo implícito en este argumento—, Horta no ve problema en la noción de marginalidad del argumento. Otros autores y otras autoras que trabajan en consonancia con el enfoque Singer-Regan son James Rachels (1990), Peter Carruthers (1992), David DeGrazia (1996), Steven Wise (2000), Cary Wolfe (2003), Mark Rowlands (2002, 2009), Paola Cavalieri (2011) y Robert Garner (2013). En todos estos casos, las discusiones y las posiciones difieren, así como los criterios elegidos, pero siempre tienen en común un criterio como punto de referencia, a partir del cual se define cuáles animales sí son moralmente relevantes y cuáles no. Dada la influencia del argumento de los casos marginales, un análisis al respecto de este brinda una mayor claridad conceptual a la ética animal.

Sin embargo, el problema que ocupa a esta investigación no se detiene en las discusiones de la ética animal. El problema que expongo en esta investigación surge del contacto entre la ética animal y otros campos de estudio, tal como el ecofeminismo constructivista y los Estudios críticos de la discapacidad. Más allá de la ética animal han surgido críticas al argumento de los casos marginales, muchas de las cuales se han enfocado en el criterio moral que subyace a este argumento —que típicamente ha sido en referencia a una capacidad cognitiva—, v.g. *Animaladies*, un texto publicado en 2019 que muestra con claridad las preocupaciones que se ubican en los puntos de contacto entre ética animal, Estudios críticos de la discapacidad y ecofeminismos. Su título hace referencia a las palabras inglesas para animal no humano (*animal*), señoras (*ladies*) y padecimientos (*malady*) como epítome de la relación entre género, animales y la patologización de estos que ha sido objeto de estudio para algunas académicas dentro de los emergentes Estudios animales (Gruen y Probyn-Rapsey 2019, 1). Por ello, Lori Gruen propone la palabra «*animalady*» para referirse a los espacios de tensión que son resultado del reconocimiento de que nuestras relaciones con otros animales están dañadas (Gruen y Probyn-Rapsey 2019, 1). Una de las secciones del libro se titula «discapacidad» pues a las editoras les preocupaba las maneras en las que se encuadra a la discapacidad a la luz de relaciones entre seres humanos y animales no humanos. En un primer momento surgen las preguntas: ¿es acaso la discapacidad una enfermedad? ¿Por qué hablar de discapacidad en un libro sobre animales y género?

Entre los ensayos de este texto, se encuentra el redactado por Hannah Monroe que explora la relación entre el especismo y el autismo. Concluye con la posibilidad de enriquecer a la ética animal a través de la inclusión de los argumentos provenientes de los Estudios críticos de la discapacidad. Dicha posibilidad es puesta en práctica en esta investigación al cuestionar conceptos usados en la ética animal, desde el marco conceptual de los Estudios críticos de la discapacidad y del ecofeminismo constructivista.

Para ejemplificar puentes de diálogo entre estudios sobre el autismo y la ética animal, Monroe trae a colación que, a diferencia del ser humano adulto “normal”, la persona discapacitada conoce de primera mano cómo el cuidado puede estar vinculado a la opresión, dado que la persona discapacitada pierde independencia por medio del cuidado, de manera similar a como podría suceder con animales no humanos, quienes inclusive reciben cuidado y violencia por parte de un mismo individuo (2019, 94). Lo cual, interpreta esta autora, podría permitirle a una persona discapacitada analizar de una manera distinta el fenómeno de discriminación y opresión que sufren los animales no humanos. Monroe (2019) plantea que el autismo ha sido considerado una desventaja para el trabajo académico, pero en la ética animal valdría la pena romper el estigma para prestarle atención a las ideas de personas autistas. En este contexto, el autismo podría ser una ventaja y/o una oportunidad para diversificar las ideas².

En otro de los ensayos de *Animaladies*, Alice Carray (2019) abre la discusión sobre las comparaciones entre la discapacidad cognitiva y la animalidad: puntualmente el problema en el que se detiene esta investigación. Carray (2019) se enfoca en la conferencia de Peter Singer en el 2008 que dio luz al artículo publicado en 2009 bajo el título «Speciesism and Moral Status». Durante esta conferencia, muchas de las personas mostraron su descontento con la propuesta y la posterior reacción de Singer, entre ellas Carray (2019, 129) quien sostiene que apelar a comparaciones con animales no humanos no es exactamente una contribución a la búsqueda del valor de la vida humana, sino más bien una reflexión sobre el fracaso para ver dónde encontrar este valor. La idea de que las comparaciones entre seres humanos y animales no humanos son necesarias para develar el valor de la vida humana será objeto de constante crítica en esta investigación.

² Salomon (2010) presenta la crítica a lo que denomina «neurotipicalismo». En esta crítica conjuga el orgullo autista con la crítica al argumento de los casos marginales en relación con el criterio moral de tipo cognitivo.

Ambos ensayos dan cuenta del motivo por el cual se menciona a la discapacidad en un texto sobre animales no humanos y género. La discapacidad suele ser analizada como un elemento ajeno a la ética animal. En realidad, en el concepto de discapacidad hay información importante para un análisis ético satisfactorio al respecto de animales no humanos. En un primer momento, es fácil percatarse que hay un vínculo entre las reflexiones al respecto del autismo, el especismo y el capacitismo. De la misma manera, resulta evidente que hay un problema en las comparaciones entre la discapacidad cognitiva y los animales no humanos (Carray 2019). Pero, ¿cuál es exactamente este problema? Sostengo que este problema es el énfasis injustificado en cierta capacidad humana para discernir criterios morales. *Animaladies* es una crítica a la ética animal por ocuparse del énfasis injustificado en cierta capacidad humana —la capacidad cognitiva-intelectiva— para discernir criterios morales.

De manera similar, en esta disertación argumentaré que a través del análisis del concepto de discapacidad se abre la posibilidad de construir una ética animal más sólida y no discriminatoria. Al plantear la importancia de prescindir de las comparaciones entre seres humanos y animales no humanos, podremos construir una ética animal no capacitista y por lo tanto no discriminatoria en relación con planteamientos sobre capacidades al respecto de los individuos susceptibles de consideración moral, habida cuenta de su posesión o no posesión de unas ciertas capacidades.

En el capítulo primero me detendré en el análisis del argumento de los casos marginales, así como en la noción de marginalidad y en lo que denominé «sesgo capacitista», para mostrar que el problema del ACM está en la noción de marginalidad implícita y no en su nombre, como se suele argumentar. El argumento de los casos marginales ha sido objeto de polémica, pero poco se suele mencionar al respecto de las críticas desde algunas corrientes ecofeministas. En este capítulo me enfocaré en una crítica a partir de Diamond (2004). En el capítulo segundo me detendré en los conceptos de especismo y capacitismo, así como en la relación entre estos, con el propósito de esclarecer ambos conceptos, pues a partir de estos planteo la crítica al sesgo capacitista del argumento de los casos marginales.

En el capítulo tercero me ocuparé del capacitismo según el análisis de las autoras ecofeministas Val Plumwood y Karen Warren, con el propósito de construir una

argumentación sólida para la comprensión del problema del capacitismo en la ética animal. Preguntarse por el vínculo entre la discriminación especista y la capacitista amerita más que enfatizar dónde o cómo hay discriminación de uno u otro tipo. Es conveniente poder contextualizar ambas discriminaciones de modo que sea posible identificar patrones discriminatorios para evitarlos o cambiarlos. Para ello, en esta disertación me concentraré en la discriminación implícita en el nivel del razonamiento argumentativo (en el argumento de los casos marginales puntualmente) y en el nivel conceptual (en el concepto de especismo).

Hacia el final de la investigación, argumento en favor del cese del uso del argumento de los casos marginales y uso del concepto de discapacidad —entendido como marginalidad— en la ética animal por instrumentalizar a la discapacidad y con ello, pasar por alto sesgos y prejuicios que limitan epistémicamente la comprensión de la situación de los animales no humanos y nuestra relación con estos.

Capítulo uno: El sesgo capacitista en el argumento de los casos marginales

Introducción

El argumento de los casos marginales (nombre acuñado por Jan Narveson en 1977) es considerado un elemento central de la ética animal y suele ser la respuesta a quien defiende el antropocentrismo moral. Este argumento busca exponer porqué los seres humanos son sujetos de consideración moral en contraste con los animales no humanos. Se suele considerar que los seres humanos son racionales, que pueden comunicarse a través de complejos lenguajes o que son conscientes de sí mismos y de su entorno. A esto se puede objetar que no todos los seres humanos son, en efecto, racionales o conscientes; ni todos los seres humanos se pueden comunicar a través de complejos idiomas. Esta es la objeción de Singer (1975), dado que no cabe sostener que es a partir de alguna de estas características que los seres humanos son moralmente considerados y los animales no humanos, no. A través del argumento de los casos marginales³, Singer pretende mostrar que el trato hacia animales no humanos es inconsistente al no atender a un principio moral objetivo.

El argumento de los casos marginales sintetiza la corriente dominante de la ética animal contemporánea. Por ello, un examen del argumento de los casos marginales permite un análisis pormenorizado de la ética animal. Esta es la razón por la cual el análisis del argumento de los casos marginales es medular para esta investigación. El ACM ha sido criticado en múltiples ocasiones, muchas de las cuales se enfocan en la noción de marginalidad. Esta noción parte de la analogía entre personas en condición de discapacidad y la marginalidad, que en términos capacitistas es sinónimo de “falta de capacidad”⁴. Estas críticas se han efectuado desde varios espacios, entre ellos, los Estudios críticos de la discapacidad. Fiona Campbell es una de las exponentes de lo que se denomina Estudios en capacitismo, una subárea de los Estudios críticos de la discapacidad. El concepto de capacitismo es particularmente esclarecedor al aproximarse

³ En adelante, alternaré entre «argumento de los casos marginales» y su abreviación, «ACM».

⁴ Al respecto del uso de las comillas dobles a lo largo de todo el texto, están serán exclusivas para colocar en entredicho la expresión o palabra. Para lo referente a citas o énfasis, usaré las comillas angulares.

teóricamente a la discapacidad y más aún aplicado a la noción de discapacidad en el argumento de los casos marginales, pues permite dar cuenta de lo que denomino el «sesgo capacitista». Para dar cuenta del sesgo capacitista en la ética animal, en primer lugar, expondré el contexto en el que nace el argumento de los casos marginales en sus distintas versiones. Posteriormente, explicaré a qué se refiere la expresión «sesgo capacitista» a partir de la propuesta teórica de Fiona Campbell (2009) y finalmente, mostraré el sesgo capacitista implícito en el argumento de los casos marginales sobre la base de los artículos de Óscar Horta (2010a, 2010b, 2014) acerca del argumento de los casos marginales.

1.1 *El argumento de los casos marginales*

El argumento de los casos marginales suele ser presentado en distintas versiones y adecuado a distintas corrientes teóricas. Sin embargo, hay una serie de premisas y consideraciones comunes a todas las versiones del ACM, a saber, la comparación entre un conjunto, los “casos marginales” humanos y un conjunto de animales no humanos. El vínculo en común se toma a partir de las capacidades que ambos conjuntos poseen de manera equiparable y la conclusión del argumento suele ser una demanda de reconocimiento del valor moral de uno de los conjuntos. Para efectos de esta disertación, expondré estas premisas y consideraciones sobre la base de la versión de Lawrence Baker (tal y como es citado en Dombrowski 2006, 223-224), quien diagrama el argumento⁵ a partir de lo expuesto por Singer en *Animal Liberation*:

1. It is undeniable that [members of] many species other than our own have ‘interests’— at least in the minimal sense that they feel and try to avoid pain, and feel and seek various sorts of pleasure and satisfaction.
2. It is equally undeniable that human infants and some of the profoundly retarded have interests in *only* the sense that members of these other species have them — and not in the sense that normal adult humans have them. That is, human infants and some of the profoundly retarded [i.e. the marginal cases of humanity] lack the normal adult qualities of purposiveness, self-consciousness, memory, imagination, and anticipation to the same extent that [members of] some other species of animals lack those qualities.

⁵ Cabe hacer notar que, en la diagramación de Lawrence, el enunciado 3 es producto del enunciado 1 y el enunciado 2; el enunciado 5 es producto del enunciado 3 y el 4 y el enunciado 7 funge como la conclusión del argumento.

3. Thus, in terms of the morally relevant characteristic of having interests, some humans must be equated with members of other species rather than with normal adult human beings.
4. Yet predominant moral judgments about conduct toward these humans are dramatically different from judgments about conduct toward the comparable animals. It is customary to raise the animals for food, to subject them to lethal scientific experiments, to treat them as chattels, and so forth. It is not customary — indeed it is abhorrent to most people even to consider — the same practices for human infants and the [severely] retarded.
5. But absent a finding of some morally relevant characteristic (other than having interests) that distinguishes these humans and animals, we must conclude that the predominant moral judgments about them are inconsistent. To be consistent, and to that extent rational, we must either treat the humans the same way we now treat the animals, or treat the animals the same way we now treat the humans.
6. And there does not seem to be a morally relevant characteristic that distinguishes all humans from all other animals. Sentience, rationality, personhood, and so forth all fail. The relevant theological doctrines are correctly regarded as unverifiable and hence unacceptable as a basis for a philosophical morality. The assertion that the difference lies in the *potential* to develop interests analogous to those of normal adult humans is also correctly dismissed. After all, it is easily shown that some humans — whom we nonetheless refuse to treat as animals — lack the relevant potential. In short, the standard candidates for a morally relevant differentiating characteristic can be rejected.
7. The conclusion is, therefore, that we cannot give a reasoned justification for the differences in ordinary conduct toward some humans as against some animals.

Dado que esta es una versión utilitarista, se toma como criterio moral la posesión de intereses para definir quién es parte de la esfera moral. Regan (1979) expone el argumento de los casos marginales en términos de criterios para poseer derechos, dado su enfoque de derechos. Indistintamente de aquello que está en cuestión, sean derechos o intereses, el argumento mantiene el razonamiento, al colocar en una misma condición moral a animales no humanos y a personas cuyas capacidades cognitivas no son suficientes para ser reconocidas como “humanos adultos normales”, para enfatizar que a los primeros se les da un trato peor que a los segundos, aun cuando ambos poseen “las mismas” capacidades cognitivas. De esto, Singer desprende la crítica al especismo⁶.

⁶ En el siguiente capítulo profundizaré en el concepto de especismo, su definición y discusiones relevantes, de momento me limitaré a explicar la base argumentativa del especismo según Singer (1975, 1980).

1.2 El rol del argumento de los casos marginales en la ética animal: crítica del especismo

El argumento de los casos marginales evidencia el problema del especismo. Durante los años siguientes a la publicación del libro más famoso de Peter Singer, *Animal Liberation* (1975) y el subsiguiente, *Practical Ethics* (1980), muchas de las reacciones a sus ideas se enfocaron en el argumento de los casos marginales. De esta manera, se fue construyendo un *corpus* de lo que hoy denominamos «ética animal». En este contexto, mi propuesta busca cuestionar un elemento esencial, el sesgo capacitista en el argumento de los casos marginales, que muestra una manera en que pensamos a seres humanos y a animales no humanos en la ética.

El propósito de ACM es dar cuenta del especismo, el cual Peter Singer entiende como un prejuicio o actitud sesgada en favor de los intereses de los miembros de la propia especie y en contra de los miembros de otras especies (2009a, 35). Singer argumenta que el problema ético de los animales no humanos subyace en la perspectiva a partir de la cual se entienden, pues el prejuicio especista es equiparable al sexismo o al racismo, en tanto que cada uno de estos sesgos justifica prácticas discriminatorias al asumir diferencias que se consideran moralmente relevantes. En el caso del especismo, posibilita que animales no humanos no sean considerados parte de la esfera moral y que su sufrimiento sea ignorado.

De acuerdo con la tradición iniciada por Singer, el problema de los animales no humanos en la ética es una cuestión de intereses morales no considerados, que descansa sobre la base del prejuicio especista. Se argumenta que el especismo, entendido como prejuicio o sesgo, es la base de las posiciones morales antropocéntricas que defienden la legitimidad moral del uso de animales no humanos para satisfacer deseos e intereses de seres humanos. En un primer momento, Singer empleó el concepto de especismo para mostrar que la razón por la que los seres humanos eran moralmente considerados —y los animales no humanos no— era meramente la pertenencia a la especie humana. Para demostrarlo, el argumento de los casos marginales identifica la existencia de seres humanos que no tienen las capacidades que se consideran distintivas del ser humano, como la capacidad racional, por ejemplo. Dada la existencia de seres humanos en condición de discapacidad mental severa y dado que cada uno de estos individuos se considera, en efecto, humano, no cabe argumentar que es en función de la capacidad

racional que se es considerado moralmente, en contraste con los animales no racionales. Si todos los seres humanos son considerados moralmente, mas no todos los seres humanos son racionales, entonces, ¿sobre la base de qué se fundamenta su valor moral? El argumento de los casos marginales se emplea para enfatizar la existencia de esos seres humanos “marginales” que ponen en jaque la posibilidad de una argumentación que dependa de una capacidad común a todos los seres humanos y a partir de la cual se genera un criterio de discriminación. De esta manera, Singer concluye que el único motivo restante para explicar por qué seres humanos sí son moralmente considerados es arbitrario, a saber, la pertenencia a una determinada especie: la especie humana. El prejuicio especista establece así una jerarquía moral entre seres vivos sobre la base de su pertenencia o no pertenencia a una determinada especie.

Fue la propuesta de Singer (1975) sobre el problema de los animales no humanos en la ética animal la que adquirió mayor importancia. El argumento base de esta propuesta fue llamado «argumento de los casos marginales» por Jan Narveson, puesto que, explica Narveson, en este argumento se realizan inferencias a partir de principios morales generales sobre seres humanos “no paradigmáticos” (1977, 164). Si bien el autor no pretendía formular un nombre para el argumento —buscaba, más bien, una manera de denominarlo—, este nombre se popularizó al enfatizar la clave de su contenido: los seres humanos que aun no satisfaciendo los requisitos para ser considerados moralmente, eran igualmente considerados parte de la esfera moral. En ese sentido, estos seres humanos representaban un desafío para la moralidad al no cumplir con los criterios de relevancia moral y por ello, se encontraban “en los límites” de lo moralmente considerado⁷. El uso del argumento de los casos marginales ha sido problematizado desde sus inicios, sea por su contenido, sea por los supuestos que asume, e inclusive por su nombre. La discusión al respecto de su nombre es un reflejo de la problemática que esconde: la marginalidad, que es más que una denominación. Es más que simplemente referirse a una persona como si

⁷ Agradezco al Dr. Juan Diego Moya Bedoya, quien me ha señalado que el propósito primordial del ACM es resaltar la inconsistencia en la consideración moral de animales no humanos, en ese sentido, la marginalidad podría ligarse a la consistencia dado que «el argumento de los casos marginales es una denuncia de nuestra inconsistencia en cuanto a la aplicación de los criterios de relevancia moral». Esta tesis lleva a Evelyn Pluhar a denominar a este argumento como el argumento de la consistencia. Esta tesis, sin embargo, no será explorada en el transcurso de este capítulo dado que se distancia de mi objetivo, a saber, el de problematizar la denominada marginalidad a la luz de la crítica al capacitismo.

esta fuera “marginal” y por ello, no se soluciona con evitar el uso de la expresión. Entonces, cabe problematizar al argumento de los casos marginales desde su nombre y sucesivamente, develar el problema de fondo al respecto de la marginalidad a partir de la cual se plantea el argumento.

Algunos autores y autoras sostienen que el nombre «argumento de los casos marginales» es inadecuado. Horta cuestiona los criterios según los cuales una persona podría ser considerada “marginal” (2014, 147-150). Si la marginalidad fuera pensada en términos de taxonomía habría que enfrentar dificultades que se desprenden de entender al ser humano marginal como aquel que no encaja con el perfil de referencia; al no encajar se considera, entonces, “marginal”. No obstante, de admitir principios taxonómicos para definir la marginalidad, habría que lidiar con las diferencias entre las personas que se consideran marginales. Por ejemplo, si son neonatos, personas con discapacidades motoras, o que hayan adquirido alguna discapacidad cognitiva como resultado de un accidente o de una enfermedad. Es decir, pensar un conjunto de personas marginales a partir de una serie de distinciones taxonómicas parece insostenible en la medida en que la diversidad de las condiciones de estas personas supone retos para la distinción y la clasificación.

Otra posibilidad es que la marginalidad dependa de criterios no satisfechos. Sin embargo, se estaría cayendo en un error al equiparar a la marginalidad con capacidades no satisfechas. Por utilizar la metáfora, si una persona no puede caminar, no cabe pensar que es un(a) “caminante marginal”. Es una persona que no camina; la noción de marginalidad está de más. En ambos sentidos, hablar de marginalidad puede llevar a confusiones pues nunca ha quedado claro a qué se refiere tal marginalidad ni tampoco parece necesario traerla a colación. A partir de lo anterior, Horta no cuestiona al argumento en sí. El autor cuestiona el nombre con el cual se popularizó y propone sustituir «argumento de los casos marginales» por «argumento de la superposición de especies». Sin embargo, ¿basta con cambiar el nombre?

Evelyn Pluhar (1995, 72) considera otra posibilidad para nombrar a este argumento: «argumento de la consistencia», puesto que se busca resaltar que los seres humanos son, en efecto, animales al igual que otras especies. Al estar en igualdad al respecto de su condición sintiente, Pluhar considera acertado este nombre pues el

argumento exige consistencia. Ambas partes deben ser consideradas, tanto animales no humanos como animales humanos, pues ambos, en función de su condición sintiente — como ya había sugerido Singer en *Animal Liberation* (1975)— son moralmente iguales. Ciertamente, el argumento⁸ en cuestión puede, en apariencia, prescindir de la noción de marginalidad. Al menos dentro de los límites de su nombre. Sin embargo, adoptar un nombre distinto deja intacto el problema de fondo. No basta con dejar de etiquetar a las personas como “marginales”, si en el razonamiento moral se las considera de esta manera. Sostener que ciertas personas son marginales no es un elemento fortuito en la ética animal. Es, de hecho, un elemento central que permite explicar al especismo, al ser fundamental en el ACM. Si el razonamiento básico es que hay personas que son “marginales” y que hay animales no humanos igual de capaces que estas personas “marginales”, entonces esa supuesta marginalidad es premisa fundamental del argumento que sostiene a la crítica al especismo, según Singer.

1.3 Versiones del argumento de los casos marginales

Comúnmente se suele hablar de dos versiones del argumento de los casos marginales (Pluhar 1995, Dombrowski 1997). La versión fuerte y la débil. La versión débil se refiere al argumento de los casos marginales expresado en condicional. La demanda de quienes apelan al ACM en su versión débil es que si los seres humanos tienen un reconocimiento moral específico, entonces los animales no humanos también deberían tenerlo. La versión fuerte suele ser expresada de la misma manera; sin embargo, se asume la premisa al respecto de la condición moral de seres humanos. La versión fuerte del ACM supone que seres humanos tienen, en efecto, un reconocimiento moral pleno. Quienes adoptan la versión fuerte del ACM suelen demandar el mismo reconocimiento moral para animales no humanos. En ambos casos se pretende un mayor/mejor reconocimiento moral para los animales no humanos y no se cuestiona el valor moral de los seres humanos. Tanto la versión débil como la fuerte apela a los seres humanos en su estatuto como sujetos morales. Este estatuto se asume como la meta al respecto de animales no humanos. Los

⁸ El cual, para efectos del presente texto, continuaré denominando «argumento de los casos marginales» o a través de las siglas ACM, por dos razones, la primera al respecto del uso común y la segunda, en función de los intereses de esta disertación.

autores y autoras de la ética animal apelan al ACM para que los animales no humanos sean reconocidos como sujetos de valor moral.

Singer (2015) presenta una versión del argumento que podríamos llamar la versión bicondicional, una tercera versión. A diferencia de la versión débil y la versión fuerte, la versión del ACM de Singer cuestiona el valor moral tanto de los animales no humanos y como los seres humanos⁹:

This argument cuts both ways. It could be taken as showing that chimpanzees, dogs, and pigs, along with some other species, have a right to life and we commit a grave moral offense whenever we kill them, even when they are old and suffering and our intention is to put them out of their misery. Alternatively one could take the argument as showing that the severely retarded and hopelessly senile have no right to life and may be killed for quite trivial reasons, as we now kill animals. (Singer 2015, 53)

La versión bicondicional es la más problemática entre las versiones del argumento de los casos marginales. Según el autor de *Animal Liberation*, cabe la posibilidad de que el valor moral de seres humanos “marginales” —es decir, cuya discapacidad sea cognitiva severa— esté sobrevalorado. De acuerdo con la posición de Singer (1980) habríamos de repensar si una persona en condición de discapacidad severa podría ser objeto de investigación científica, dado que en un cálculo utilitarista esta persona no sufriría tanto como una persona en plena capacidad cognitiva; y, bajo el supuesto de que haya un beneficio obtenido por la investigación científica, parece plausible suponer que el beneficio obtenido será mayor que el sufrimiento de esta persona “marginal”. Podríamos interpretar la sugerencia de Singer a través de la siguiente imagen: supongamos que denominamos al conjunto de personas discapacitadas con la letra «A» y con la letra «B» al conjunto de los animales no humanos cognitivamente tan complejos como los seres humanos del conjunto A. Ahora supongamos que planteamos una línea de división, que representa el límite entre aquello que consideramos dentro de la esfera moral y aquello que no consideramos parte de esta. Mientras que las versiones débil y fuerte del ACM

⁹ Lawrence Baker sostiene en el punto cinco de su diagramación del ACM: «To be consistent, and to that extent rational, we must either treat the humans the same way we now treat the animals, or treat the animals the same way we now treat the humans» (citado en Dombrowski 2006, 223-224). Así, el ACM bicondicional presenta dos opciones, una de las cuales implica la desconsideración moral de seres humanos discapacitados. Ver cita de Singer.

plantean un tránsito del escenario (1) al escenario (2), donde el conjunto B pasa a ser considerado en la esfera moral de la misma manera que el conjunto A. En la versión bicondicional hay dos escenarios posibles como resultado del tránsito del escenario (1), sea hacia el escenario (2) pero también hacia el escenario (3):

$$(1) \frac{A}{B} \quad (2) \frac{A B}{\quad} \quad (3) \frac{\quad}{A B} \quad \text{donde} \quad \frac{\text{(Dentro de la esfera moral)}}{\text{(Fuera de la esfera moral)}}$$

El escenario (3) supone una exclusión de los seres humanos discapacitados, en aras de la consistencia (ya que el conjunto B está fuera de la esfera aun cuando están en igualdad de condiciones). A diferencia de las versiones débil y fuerte del argumento de los casos marginales, las cuales suponen que existen seres humanos marginales, en la versión bicondicional se coloca a personas con ciertas características cognitivas en una posición mucho más desventajosa, al cuestionar su valor moral. En cuanto a las personas en plena capacidad cognitiva, no se cuestiona su valor moral. No cabe preguntarse si su estatuto está sobrevalorado o no. Es decir, en la versión bicondicional del ACM hay espacio para la posibilidad de despojar de valor moral a personas “marginales”. Apelando a la “falta de capacidades morales”, la versión bicondicional del argumento de los casos marginales abre la discusión al respecto de la percepción comúnmente aceptada de las personas cognitivamente discapacitadas¹⁰, no para mejorarla; al contrario, para empeorarla.

¹⁰ Al respecto del uso de la expresión «persona discapacitada» en vez de «persona en condición de discapacidad», asumo la posición de Campbell (2009, 121):

I argue that contrary to the neo-liberalist ‘spin’ of empathising ‘personhood first and disability second’, disability cannot be subordinated or detached; it is part of the (disabled) person – it enfolds us (rather like sex and race). I argue that the disabled experience does create difference – a valuable difference – a different perspectivism or mind style of living in the world.

En este sentido, utilizo la expresión «persona discapacitada» como una categoría de reapropiación, dado que muchas personas discapacitadas nunca dejarán de ser discapacitadas, es decir, no están en ninguna “condición” que vaya a cambiar o que tenga que cambiar. La expectativa del cambio, el querer dejar de ser persona discapacitada, es un tema de amplia discusión entre las personas que teorizan sobre la discapacidad. Una de las posiciones al respecto es que la noción de “condición” es capacitista por asumir que como condición que es supone que en algún momento se acabará. Que se piense a la discapacidad como una condición, podría fácilmente sugerir que en algún momento esa persona será “normal”, que ya no estará en alguna condición que queramos acabar. Sería capacitista entonces por asumir que la discapacidad es un

Las autoras y los autores que suscriben al ACM han respondido con éxito a las críticas al respecto del nombre de este argumento. Sin embargo, no han logrado abandonar la noción de personas “marginales”. El problema, que en algún momento se pensó era sólo relativo a su nombre, tiene mayor alcance. Múltiples autores y autoras han rechazado al argumento de los casos marginales en sus distintas versiones. Tomemos a Elizabeth Anderson en «Animal Rights and the Values of Nonhuman Life», quien sostiene que el ACM falla al capturar las complejidades de la vida humana y la vida animal. Anderson plantea una crítica similar a la planteada en la crítica al capacitismo en el ACM. La crítica de Anderson (2004, 280) es que el argumento de los casos marginales falla al apreciar las relaciones sociales y condiciones propias en las cuales ciertos principios de justicia adquieren sentido. La propuesta de Anderson se desarrolla a partir del énfasis en las prácticas sociales humanas que permiten derechos morales y políticos y por ello, la propuesta de Anderson depende de la especie a la que se pertenece. La propuesta de esta autora es *especiecentrista*¹¹:

Here is a species-specific moral entitlement that humans have: *automatic* inclusion in human society with the positive rights that accompany this (...) right bearers enjoy some rights not in virtue of their intrinsic capacities, but in virtue of their membership in human society. (2004, 284-286)

Su posición no es *especista*, porque no niega la posibilidad del reconocimiento de valor moral de animales no humanos. La propuesta de Anderson es un ejemplo de una posición moral enfocada en la especie que no cae en criterios discriminatorios, a pesar de que la autora compara las capacidades e intereses de individuos de diferente especie para argumentar su tesis. A diferencia de esta propuesta, el argumento de los casos marginales no es defectuoso por abrir la discusión al respecto de comparaciones entre individuos de diferentes especies; es defectuoso por asumir categorías discriminatorias, como la de ser humano marginal.

estado del cual se quiere salir o se quiere evitar. Para efectos de esta disertación me limitaré a adoptar la posición de Campbell (2009) sin ahondar en esta discusión, pues se encuentra más allá de los límites de mi investigación.

¹¹ Por especiecentrista me refiero a un enfoque moral que tome a la especie como un elemento relevante. Se diferencia del especismo al no generar posiciones de discriminación moral. Esta distinción la adeudo a Albersmeier (2021) y posteriormente la explayaré.

Cora Diamond (2004, 96) realiza una crítica al ACM que está en sintonía con la crítica al capacitismo en el ACM, al argumentar que el ACM es oscuro¹². Daniel Dombrowski (2006), en defensa del ACM, retoma la crítica de Diamond: considera dos sentidos a los que Diamond podría referirse al calificar al ACM de oscuro. Uno de estos sería que el ACM es oscuro en el sentido de que es insensible. Suponiendo que es oscuro por insensible, sostiene Dombrowski, la insensibilidad que detecta Diamond proviene de la tesis utilitarista según la cual es moralmente permisible sacrificar los intereses de individuos sintientes por mor de un bien mayor; y no del argumento de los casos marginales mismo (2006, 227). Dombrowski trae a colación dos de las interpretaciones más famosas del ACM, la de Peter Singer y la de R.G. Frey. De acuerdo con estas dos interpretaciones, es moralmente permisible cuestionarse el valor moral de los seres humanos “marginales”, quienes, a diferencia de animales no humanos en las mismas capacidades que ellos y ellas, son sujetos de derechos y gozan de respeto hacia sus vidas al no ser utilizados ni utilizadas para experimentación científica o en prácticas alimenticias. Dombrowski argumenta que el problema surge en el compromiso con el argumento de la reemplazabilidad y algunas intuiciones. Según Dombrowski (2006), el éxito del argumento de los casos marginales no se debilita a la luz de la crítica de Diamond (2004), pues la oscuridad —la insensibilidad— no se encuentra en el argumento de los casos marginales como tal, sino que se confunde con la típica versión utilitarista del argumento. Sin embargo, las versiones no utilitaristas del argumento de los casos marginales continúan asumiendo la existencia de personas “marginales” así como la superioridad moral del ser humano “normal”. Es decir, la crítica de Diamond no se agota en el argumento de la reemplazabilidad. La crítica de Diamond es más amplia, se refiere a lo que es relevante al respecto de la persona capacitada. La autora insiste en la importancia para la ética de los elementos interpersonales:

the Singer-Regan approach makes it hard to see what is important either in our relationship with other human beings or in our relationship with animals (...) There is nothing in the discussion which suggest that a cow is *not* something to eat; it is only that one must help the process along. (Diamond 2004, 95)

¹² La autora utiliza el adjetivo *obtuse*, sin embargo, la traducción literal de esta palabra al castellano no captura aquello a lo refiere la autora, razón por la cual la he traducido como «oscuro».

En este sentido el argumento es insensible, no basta con enfocar los tratos diferenciados a individuos que en términos morales son aparentemente iguales. Diamond se refiere más bien a la concepción de lo uno y de lo otro en el argumento. La posibilidad de que el animal no humano sea *comida* se da por sentado, es decir, el problema surge al considerar a los animales no humanos como aquello que aparentemente *es* comida mientras que los seres humanos jamás serán considerados comida. Para que esto sea posible, hay de por medio una serie de supuestos, que no necesariamente están bien fundamentados. Diamond propone repensar ciertos supuestos que denomina «intuiciones preteóricas», uno de los cuales encapsula las pretendidas diferencias que separan a los seres humanos del resto del mundo animal.

The difference between human beings and animals is not to be discovered by studies of Washoe or the activities of dolphins. It is not that sort of study or ethology or evolutionary theory that is going to tell us the difference between us and animals (...) it is clear that we form the idea of this difference, create the concept of the difference, knowing perfectly well the overwhelmingly obvious similarities. (Diamond 2004, 98)

Lo que Dombrowski consideró como insensibilidad responde, en realidad, a las intuiciones más básicas que acompañan al ACM. En ese sentido, Diamond identifica el alcance del problema en el ACM. Suponer que hay diferencias que separan a los seres humanos del resto del mundo animal y que estas diferencias son suficientes para justificar la discriminación moral es un problema que no se soluciona al cambiar un nombre. El problema del ACM está en el uso que se hace de estos supuestos básicos.

Sin embargo, Diamond pierde de vista que el problema de las diferencias también está presente al pensar a los seres humanos en términos de “capacitados” y “discapacitados” o “normales” y “marginales”. El problema del argumento de los casos marginales surge desde que se acepta la noción de marginalidad para clasificar a diversas formas de vida humana. De la misma manera en que Diamond rebate las pretendidas diferencias entre seres humanos y animales no humanos; la noción de marginalidad que se plantea en el ACM se cae a la luz de la crítica al capacitismo, en el sentido de que la crítica al capacitismo hace énfasis en que esta diferencia que explica distinto valor moral de distintos seres humanos sobre la base de capacidades que se poseen o no es moralmente

insostenible, por partir de la suposición de que poseer esas capacidades es necesariamente mejor y/o un criterio moralmente relevante.

Esta diferencia es encapsulada en el criterio de discriminación moral del ACM. Horta (2014) lo denomina «criterio C». El criterio C es aquel a partir del cual el argumento de los casos marginales se sostiene y consiste en identificar capacidades [humanas], puntualmente: (1) ciertas capacidades cognitivas o lingüísticas, la capacidad de responder a sus deberes (o capacidades relacionadas a estos) o [con] (2) el hecho de mantener vínculos emocionales con agentes morales u otros individuos, el estar en una situación de poder sobre otros individuos, el interactuar cotidianamente con estos individuos o en general, el mantener una relación privilegiada con ellos (2014, 144). En este sentido, el criterio C es el punto de referencia desde donde se compara a animales no humanos con animales humanos. Estas comparaciones entre individuos de la misma especie y posteriormente entre individuos de distintas especies parece ser un elemento necesario al hacer ética animal. Cuando mínimo Singer (2009b, 568) defiende que las comparaciones entre seres humanos y animales no humanos son inevitables si queremos aclarar las bases del estatuto moral de los unos y los otros.

El argumento de los casos marginales logra cuestionar que el valor moral dependa de la mera pertenencia a una especie. Sin embargo, implícitamente acepta la discriminación moral a partir de otro criterio, el criterio C. Por lo que, en efecto, el razonamiento moral que se defiende desde el argumento de los casos marginales no es especista, pero sí es capacitista. La crítica al argumento de los casos marginales es una especie de llamado de atención, en el sentido de que no basta con reconocer el prejuicio especista para aproximarse al problema ético al respecto de animales no humanos. Los autores y las autoras de la ética animal que suscriben al ACM han ignorado las premisas capacitistas sobre las cuales descansa el argumento mismo, de modo que están dejando de lado otros prejuicios, a partir de los cuales se legitiman prácticas de opresión hacia animales no humanos. La crítica aquí planteada descansa, por lo tanto, en la posibilidad de una ética animal que no reproduzca otros sesgos o prejuicios.

1.4 Sesgo capacitista en el argumento de los casos marginales

La crítica al sesgo capacitista se centra en el énfasis injustificado en las capacidades humanas que se toman como criterio de delimitación moral. En la discusión sobre los animales no humanos en la ética, se perdieron de vista muchas otras aproximaciones al enfocarse con exclusividad en el criterio C. Perdiendo de vista que, al seguir este patrón, la discusión se redujo a una sobre la capacidad mínima que debe tener un individuo para ser digno de consideración moral. Ese énfasis injustificado es lo que busco explicar a través de la crítica al sesgo capacitista en el ACM. La crítica al sesgo capacitista sostiene que la valoración positiva de capacidades humanas es resultado de una serie de creencias, procesos y prácticas que suponen una versión ideal de quien es considerado parte de la esfera moral, de modo que quienes no correspondan a esa versión ideal, serán objeto de prácticas discriminatorias.

Explica Horta (2014) que la importancia del argumento de los casos marginales es que este demuestra que no se puede justificar el antropocentrismo moral, según el cual es permisible disponer de animales no humanos por el sólo hecho de que no son seres humanos. Sin embargo, la crítica al antropocentrismo moral no agota el problema moral al respecto de animales no humanos. Por esta razón resulta necesario poner el foco de atención en la crítica al capacitismo.

Capacitismo

La noción de capacitismo¹³ nace en el seno de los Estudios críticos de la discapacidad y se refiere al prejuicio y a la discriminación, justificadas en la falta de capacidades típicamente identificadas como propias de la especie a la que se pertenece. Dicha carencia se entiende como un elemento ontológicamente relevante y se toma como la condición de posibilidad de la discriminación hacia personas “no-capacitadas”. El concepto «capacitismo» nace como una propuesta para cambiar el enfoque desde el cual se trabaja dentro de los Estudios críticos de la discapacidad. En este campo de estudio se enfocan en la discapacidad y este énfasis ha hecho que la producción académica contenga serias distorsiones, lagunas y omisiones al respecto de la producción social de la discapacidad y refuerce la perspectiva de las personas capacitadas al respecto de la

¹³ *Ableism* en su original inglés.

discapacidad (Campbell 2009, 3-4). En este contexto, Campbell se inserta en una corriente que, a través del estudio de la discapacidad, busca entender la producción, operación y preservación del capacitismo.

A diferencia de otras ramas de los estudios sobre discapacidad, los estudios sobre capacitismo se enfocan en el concepto de capacidad que compone la dupla de la discapacidad. Es decir, para que haya un concepto como el de discapacidad es necesario el concepto de capacidad. Bajo este razonamiento se analiza y repasa aquello que entendemos por discapacidad y el conocimiento al respecto de esta. Suele entenderse a la discapacidad desde la mirada sesgada del “otro capacitado”:

An Abled imaginary relies upon the existence of a hitherto unacknowledged imagined shared community of able-bodied/minded people held together by a common ableist homosocial world view that asserts the preferability and compulsoriness of the norms of ableism (...) Ableistnormativity results in compulsive passing, wherein there is a failure to ask about difference, to imagine human be-ingness differently. (Campbell 2009, 4)

Los estudios sobre capacitismo se enfocan en las diferencias entre personas en relación con sus capacidad(es), así como la importancia y relevancia de estas diferencias. Es decir, la crítica al capacitismo insiste en la concepción de lo que se piensa como mejor en términos de capacidades y que se intenta normalizar a través del imaginario moral. Según el discurso capacitista, hay un conjunto “todos” del cual somos parte en virtud de “nuestras” capacidades. Al carecer de estas capacidades, la persona —excluida del conjunto— será considerada como inferior:

[ableism is] A network of beliefs, processes and practices that produces a particular kind of self and body (the corporeal standard) that is projected as the perfect, species-typical and therefore essential and fully human. Disability then is cast as a diminished state of being human. (Campbell 2001 citado en Campbell 2009, 5)

La disputa gira en torno a aquello que constituye lo humano y permite a su vez entender lo no humano o en su defecto, lo “menos” humano. Explica Campbell que quienes han teorizado sobre capacitismo han ignorado la relación entre la disputa ontológica de por medio y su peso normativo. Se han enfocado en la explicación del capacitismo como una red de interacciones, pero han perdido de vista la coherencia e

intencionalidad de las prácticas capacitistas de modo que estas parecen no estar vinculadas a ejercicios de poder a partir de los cuales se dispone de las corporalidades de las personas (2009, 6). Campbell se enfoca en el papel del capacitismo en la distinción entre lo normal y lo patológico, así como sus consecuencias e implicaciones. Según Campbell (2009, 8-9) las prácticas capacitistas dependen de la aceptación pasiva de las personas, sin preguntas ni cuestionamientos; la disposición para aceptar un mundo donde, con claridad, se puede distinguir entre la discapacidad y la capacidad, donde cabe concebirse como discapacitado o discapacitada, frente de aquellas personas “normales”, es decir, frente a aquellas personas capacitadas. Explica Campbell que las practicas capacitistas no son sólo represivas, sino que también moldean a la realidad¹⁴ (2009, 10). El capacitismo crea una realidad, por ejemplo, al naturalizar la dupla “capacidad” y “discapacidad”, según la cual, la capacidad es superior gracias a la supuesta inferioridad de la discapacidad.

Similar a aquello que dentro de la teoría crítica de la raza se denomina «racismo internalizado», según el cual las representaciones negativas de un grupo humano específico dan pie a una concepción negativa de sí mismo y a la regulación de comportamientos, la discapacidad, como punto de partida que, implica el “ser menos” o estar en desventaja, produce lo que podría llamarse «capacitismo internalizado», el cual es el resultado de un proceso acumulativo y siempre recurrente (Campbell 2009, 21-22).

En ese sentido, se piensa que las personas discapacitadas deben aceptar el discurso capacitista y funcionar dentro de él, pues sólo de esta manera podrían conseguir ciertas “ventajas” que, según este discurso dominante, les son concebidas para promover un estado más cercano a la normalidad, es decir, a la capacidad. En algunos casos, las personas que aceptan el discurso están conscientes de que el discurso les es de utilidad, pero no les representa. Sin embargo, hay casos en los cuales las personas aceptan el discurso capacitista como propio. Es esto último lo que se denomina «capacitismo internalizado». El capacitismo internalizado puede ser peligroso en tanto que el individuo discapacitado debe adoptar y asumir una identidad ajena (Campbell 2009, 26). Esta

¹⁴ En el original: «for the practices of ableism, is that such orderings are not just repressive but they are ultimately productive». Es decir, el capacitismo genera también una especie de lente a partir de la cual entender el mundo, que no sólo afecta negativamente a la persona, sino que también moldea cómo la persona se piensa a sí misma, en comparación con aquello que ella misma considera “normal” o ideal en términos de características físicas, mentales o cognitivas.

identidad ajena concibe a la discapacidad como un estado de excepción. Se niega a concebir a la discapacidad como una forma de ser y para lograrlo insiste en la naturaleza provisional o tentativa de la discapacidad. De esta manera, se construye una perspectiva de la discapacidad según la cual las personas discapacitadas son “menos afortunadas” que las personas normales, es decir, las personas capacitadas. Asimismo, se construye y se mantiene la creencia generalizada según la cual las personas no capacitadas necesitan modificarse o mejorarse para llegar a ser o parecerse a las personas capacitadas y de esta manera, alcanzar el florecimiento máximo.

Debido al capacitismo, las personas pueden ser consideradas moralmente inferiores a las otras personas en función de la carencia de ciertas capacidades cognitivas. Dado su infortunio —es decir, su discapacidad— son casos “paradigmáticos” que, no siendo personas “normales”, suponen retos para la filosofía moral. Al ser personas menos afortunadas (dado que su discapacidad no les permite ser “normales”), se esperaría consideraciones morales que tomen en cuenta este infortunio. Sin embargo, quienes defienden el argumento de los casos marginales han planteado todo lo contrario. Se ha asumido que las personas, debido a sus discapacidades cognitivas, pueden ser comparadas con y equiparadas a animales no humanos, no para plantear reflexiones al respecto de las formas de discriminación de las que son víctimas estas personas, sino para ensanchar la distancia entre las características de quien es considerado moralmente (v.g. la persona “normal”), y quien, en razón de sus diferencias, puede ser objeto válido de discriminación. En este sentido, la separación a la que se refiere Diamond (2004) depende de más que de la *separación* entre seres humanos y animales no humanos. No basta con generar dos conjuntos contrastables entre sí, no basta con el conjunto “seres humanos” por un lado, frente al conjunto “animales no humanos”. Para que el argumento de los casos marginales sea posible, es necesario una *separación* entre seres humanos “normales” frente a seres humanos discapacitados —“marginales”— por un lado, y seres humanos frente a animales no humanos, por otro.

1.5 La posibilidad de degradación moral a través del argumento de los casos marginales

En su defensa del argumento de los casos marginales, Óscar Horta sostiene que «los intentos de rebatir este argumento fracasan a la hora de permitir excepciones en la

aplicación de los criterios sostenidos inicialmente en defensa del antropocentrismo» (2010b, 102). El autor repasa algunas interpretaciones del argumento y demuestra que el argumento sale victorioso posterior a un análisis minucioso. Sin embargo, ¿sucede lo mismo si el argumento de los casos marginales se somete al análisis de la crítica al capacitismo?

La mayoría de los comentarios en contra del ACM se refieren a la posibilidad de la degradación moral. En distintas interpretaciones se plantea la pregunta por el argumento de los casos marginales como una “ofensa”, al desvirtuar de valor moral a quienes no cumplen con el criterio C. En ese sentido, Horta se refiere a la preocupación expresada por Francis y Norman (1978) y por Posner (2004). Plantean que quienes, siendo seres humanos que no cumplen con el criterio C, al quedar desprovistos de consideración moral, podrían recibir el mismo trato que animales no humanos, quienes, por definición, no cumplen con el criterio C. La posición de Horta al respecto de la de estos autores es clara: consideran que el resultado del uso del ACM sería el opuesto (Horta 2010a, 64). Horta sostiene que malinterpretan el argumento y su propósito, «lo que aquí ocurre, en realidad, es que esta línea crítica asume lo que se supone que el argumento pretende cuestionar» (2010a, 65). Sin embargo, cabe apuntar que tanto Horta (2010a, 2010b) como quienes él critica no cuestionan el sesgo capacitista, al asumir la validez de la afirmación según la cual los seres humanos “normales” son de alguna manera “más morales” que las personas “no normales”. En este sentido, se ignora lo problemático de la valoración positiva de una(s) capacidad(es) que se entienden como comunes a la mayoría de los seres humanos y se toma como verdadera tal valoración. En dicha dinámica opera el sesgo capacitista al asumir la validez de una degradación moral a partir de la carencia de una capacidad (el denominado criterio C).

Discapacidad como infortunio

Rodman (citado en Horta 2010a) defiende que la comparación en el argumento de los casos marginales es insostenible pues se compara a animales no humanos “normales” con seres humanos “anormales”. Sin embargo, el problema no es quién está en desventaja, es decir, quién es degradado o anormal. El problema está en la perspectiva según la cual hay individuos normales y anormales, o afortunados y desafortunados. Supóngase que se

desvirtúa de valor moral a quienes están en condición de discapacidad sin tomar en consideración que las discapacidades que ubican a las personas en los márgenes son en realidad “infortunios”¹⁵. Considerando que estos infortunios también pueden sufrírselos animales no humanos entonces, sostienen algunos autores, la analogía del argumento de los casos marginales no tiene lugar (Horta 2010a, 66). Holland (citado en Horta 2010a, 76) sostiene que hay un motivo moralmente relevante que diferencia a seres humanos discapacitados de los animales no humanos, a saber, «la compensación por el infortunio sufrido». Infortunio que también puede ser sufrido por animales no humanos¹⁶. De esta manera, no cabe comparar a seres humanos en condiciones de infortunio con animales no humanos que no están en las mismas condiciones de infortunio.

La concepción de la discapacidad como un infortunio es frecuente. Considerar a la discapacidad como sinónimo de “infortunio” sólo es posible a través de la lente del sesgo capacitista, al pensar la discapacidad desde la perspectiva de la persona capacitada. Desde este punto de vista, hay un modo de ser humano ideal que posee cierta(s) capacidad(es), por lo que, quien carezca de estas capacidades está necesariamente “mal”, en este caso, en medio de un “infortunio sufrido”. Con esto queda manifiesto que el sesgo capacitista posibilita que la discapacidad esté legítimamente considerada como menos valiosa que la capacidad.

De manera similar, Jeff McMahan sostiene que la discapacidad cognitiva es un infortunio, entendiendo al infortunio como un término comparativo entre la calidad de vida y un estándar al respecto de cual esta calidad se compara (McMahan 1996, 9). McMahan plantea que la discapacidad es un infortunio en sí mismo y en comparación con el resto de las personas. En ese sentido hay un argumento no comparativo y un argumento comparativo para explicar su infortunio. El argumento comparativo sostiene que, en

¹⁵ La concepción capacitista de la discapacidad como infortunio es denominada por Carlson (2009) como «el rostro del sufrimiento» (*The Face of Suffering*) en su interpretación de la discapacidad intelectual en el discurso filosófico. Carlson sostiene que hay tres rostros —representaciones— de la discapacidad intelectual, aquella que surge de la autoridad, la bestial y la representación de la discapacidad como sufrimiento, la cual suele enfocarse en tres dimensiones del sufrimiento: la causa, la inevitabilidad y el grado de sufrimiento (2009, 164). Apelando a estas tres dimensiones del sufrimiento, es fácil naturalizar a la discapacidad como un infortunio, cuyo sufrimiento hace al infortunio evidente en sí mismo. Más sobre Carlson (2009) y su lectura de la concepción capacitista de la discapacidad cognitiva en el capítulo dos de esta disertación.

¹⁶ No obstante, para este autor, el infortunio sólo es relevante si es sufrido por seres humanos.

comparación con otras personas, estas personas cognitivamente discapacitadas están en una mala situación, por lo que se les debe una compensación especial. El argumento no comparativo enfatiza que, aunque todas las personas fueran personas cognitivamente discapacitadas, la discapacidad cognitiva continuaría siendo un infortunio por lo que merecen una compensación (1996, 6). De modo que hay motivos moralmente relevantes que diferencian a personas en condición de discapacidad cognitiva de animales no humanos: su infortunio.

The misfortune of the cognitively impaired therefore lies in their falling so far short of achieving their natural good. They are defective or failed human beings —something that it is clearly a misfortune to be (McMahan 1996, 12).

La posición de McMahan al respecto de la discapacidad es insostenible habida cuenta de la crítica al capacitismo. Sólo a través de la lente capacitista se puede explicar cómo la vida de una persona “normal” es “mejor” que la de una persona “marginal”, “anormal” o discapacitada. Sin embargo, la posición de este autor no dista de la creencia común al respecto de la discapacidad.

El sesgo capacitista está implícito en el argumento de los casos marginales de la misma manera que este sesgo está implícito en el antropocentrismo moral, al suponer que la discapacidad cognitiva es un infortunio que ha de ser compensado o al considerarla como una condición indeseada. Desde el punto de vista de los Estudios críticos de la discapacidad, la discapacidad como un infortunio no es más que una construcción social alimentada por la fantasía capacitista.

Pensar a la discapacidad como infortunio es una de las maneras posibles de reafirmar la distancia entre seres humanos “normales” y seres humanos discapacitados. No obstante, es posible omitir la categoría de infortunio sin dejar, por ello, de considerar a las personas discapacitadas como personas desafortunadas. Tómese, por ejemplo, a Naverson (citado en Horta 2010a, 68) quien sostiene que los seres humanos discapacitados reciben un trato diferente del de animales no humanos en función de «los intereses que tenemos de por medio». Es decir, tanto animales no humanos como seres humanos discapacitados están en la misma condición, pero hay intereses distintos para los unos y para los otros. El sesgo capacitista produce una noción de normalidad en relación con las

capacidades que usualmente se identifican como humanas, de esta noción se genera un “nosotros” y un “ellos/los otros”. En la crítica de Narveson, el “nosotros” se identifica con quienes pueden y/o quieren usar al “ellos/los otros”, que pueden ser seres humanos o no, con características específicas. Seres vivos, humanos o no, siguen siendo objeto de discriminación al carecer de capacidades propias de los “humanos normales”.

Otro caso similar es la posición de Francis y Norman (1978), quienes sostienen que hay elementos moralmente relevantes que explican el trato diferenciado hacia animales no humanos y hacia personas en condición de discapacidad: las relaciones y vínculos emocionales que median. En el artículo titulado «Some Animals Are More Equal than Others», los autores defienden una posición especista sobre la base de la discusión planteada por Singer. Para estos autores el principio de consideración igualitaria de los intereses es problemático por los vínculos emocionales o relaciones que median las interacciones entre seres humanos.

Plantean problemas en el razonamiento básico de Singer:

The impressive achievements of chimpanzees (or dolphins—another favoured case) do not make it wrong to kill and eat cows, sheep, pigs and chickens (...) this conclusion would not automatically follow for the vast majority of animal species, including most of the species traditionally used for food. (Francis y Norman 1978, 514)

En este sentido, el argumento de los casos marginales se debilita pues:

Just as there are important distinctions within the category of ‘permanently retarded humans’ which Singer ignores, so there are important distinctions within the category of ‘non-human animals’. (Francis y Norman 1978, 514)

Por un lado, Francis y Norman refieren a una crítica recurrente que de momento dejaremos de lado, a saber, la generalización hípersimplificada de las categorías «discapacidad» y «animal» que está estrechamente vinculado al sesgo capacitista. Desde la perspectiva del capacitado, todo aquello que no sea “igual” a sí mismo será un “otro”, a propósito del cual se genera un concepto hípersimplificado, que pierde de vista contextos y circunstancias. El argumento de los casos marginales depende de conceptos hípersimplificados a propósito de la persona discapacitada, que es pensada desde la perspectiva de la persona capacitada. Para que el argumento tenga sentido, es preciso

pensar un “nosotros”—personas en plena capacidad psicológica, cognitiva, emocional, etc...— cuya consideración moral nunca se cuestiona. Este “nosotros” se contrasta con dos “otros”, que, aunque diferentes, están en la misma condición moral: su consideración moral está siempre en cuestionamiento.

Que la discapacidad se considere como un infortunio, que la persona discapacitada sea “anormal” o que sea menester considerar los intereses, las relaciones o los vínculos que median su vida para justificar el valor moral son todas observaciones que fallan al aproximarse al problema de fondo. La persona discapacitada está discapacitada más allá de sus características físicas o cognitivas. La persona discapacitada está discapacitada al ser comparada con otras personas diferentes a ella. En este sentido, el reto que supone la persona “marginal” para la filosofía moral es un reto aparente pues no debería esperarse de la persona discapacitada que se asemeje a la persona capacitada. La degradación moral es producto de una concepción capacitista de la valoración moral. Por esta concepción capacitista de la valoración moral, el argumento de los casos marginales es una instancia de degradación moral.

En términos de Allan Holland, en el problema del argumento de los casos marginales surge de la posibilidad de que se revierta su mensaje:

One weakness of the argument is that its message is reversible. One is invited to conclude from it that some animals are entitled to treatment at least as good as that which is in fact accorded to seriously deficient humans. One might equally conclude, however, that seriously deficient humans are entitled to treatment at least as harsh as that which is in fact accorded to there particular kinds of animals. (Holland 1984, 82)

Lo que está vinculado al sesgo capacitista:

The argument tacitly concedes a point which runs counter to what it is trying to establish. What the argument is trying to establish is that, in all consistency, certain kinds of animal should be treated much more nearly as we treat other human beings, as nearly, in fact as we think it appropriate to treat seriously deficient human beings. However, the strategy of the argument is such that it appears to concede the existence of a significant gap between the case of normal humans and the case of deficient humans such that comparability with the animals can be established in the latter case but not in the former. (Holland 1984, 282)

Es en la versión bicondicional del argumento de los casos marginales en la que mejor se percibe esta posible degradación moral al repensar el trato que se da tanto a animales no humanos como a seres humanos. Holland cuestiona que esta versión fácilmente puede utilizarse para argumentar un trato peor hacia personas discapacitadas, dada su “cercanía” a animales no humanos, quienes son objetos de discriminación. Sin embargo, el problema de fondo refiere al supuesto de que las personas discapacitadas están más cerca de animales no humanos en tanto que ambas carecen de las capacidades de las personas “plenamente” morales. Que la consideración moral dependa de capacidades autoexaltadas es posible en la medida en que consideramos que la posesión de estas capacidades es eminentemente “mejor” y por esto, “más” moral. A esta concepción capacitista de la valoración moral se refiere el sesgo capacitista. Quienes apelan al argumento de los casos marginales no perciben el capacitismo que está implícito. Sin embargo, tanto esta concepción capacitista de la valoración moral y el sesgo capacitista son elementos esenciales de las premisas del argumento de los casos marginales.

1.6 Conclusiones

A la luz de la crítica al capacitismo en el argumento de los casos marginales queda patente que este argumento, a pesar de ser deductivamente válido, no es sólido por incorporar supuestos sesgados. Lo que típicamente se ha entendido como un problema al respecto de su nombre, se muestra, en realidad, problemático por asumir conceptos o nociones denigrantes e incorrectas en relación con la discapacidad. Gracias a la crítica de Diamond (2004) he mostrado que la base del argumento de los casos marginales, a saber, la supuesta cercanía entre animales no humanos y personas discapacitadas, es producto del sesgo capacitista.

Por lo que he llamado sesgo capacitista cabe explicar que la separación a la que se refiere Diamond es entre seres humanos y animales no humanos, y también entre seres humanos “normales” frente a seres humanos “discapacitados”. En esta separación, se introduce la idea de que la discapacidad es un infortunio —producto también del sesgo capacitista— y de la equiparación entre discapacidad e infortunio se desprende que la discapacidad es un tipo de marginalidad.

Así, el argumento de los casos marginales no es especista pero sí capacitista, por incorporar estas nociones denigrantes al respecto de la discapacidad, entendida como marginalidad. Si el propósito es acabar con la discriminación por especie, ¿es necesario instar a la discriminación por capacidades? Habida cuenta de que apelar al argumento de los casos marginales significa apelar a una manera distinta de discriminación, al sustituir la discriminación a partir de la especie por la discriminación a partir de la capacidad, entonces el argumento de los casos marginales es poco convincente y por ello, insatisfactorio para cimentar una ética animal.

Actualmente, múltiples autores y autoras se han preocupado por el vínculo entre especismo y capacitismo en el contexto de la ética sobre los animales no humanos y han abandonado el uso del ACM. Sin embargo, este vínculo entre especismo y capacitismo todavía merece ser objeto de estudio, por no haber sido planteado con el detenimiento y la rigurosidad suficiente. Este será el asunto del próximo capítulo.

Capítulo dos: El especismo y el capacitismo

Introducción

El sesgo capacitista en el argumento de los casos marginales (ACM) es síntoma de un problema de alcance mayor en la ética animal. He explicado en el capítulo anterior que algunos autores han considerado que es suficiente con modificar el nombre del argumento, por ejemplo, al sustituir «argumento de los casos marginales» con «argumento de la superposición de especies». No obstante, sostengo que el problema no reside en el nombre, sino en la noción de marginalidad que subyace al argumento. En el ACM, la discapacidad es equiparada con la marginalidad y a esto lo llamo «sesgo capacitista». La crítica al sesgo capacitista surge del diálogo con los Estudios sobre capacitismo. Son varias las autoras que han explorado los vínculos entre los Estudios sobre capacitismo y la ética animal (Taylor 2017; Gruen y Probyn-Rapsey 2019). Hay quienes sostienen que el especismo es una forma de capacitismo (Wolbring 2008; Fantaske en TorontoPigSave 2013; Fernández 2017). De ser así, la crítica al capacitismo en argumento de los casos marginales no sería necesaria: siendo el especismo una extensión del capacitismo, entonces, la crítica sería una crítica circular y bastaría con un cambio de denominaciones o nombres, de manera similar a como han propuesto autores y autoras de la ética animal. Al respecto, sostengo que el especismo y el capacitismo son dos formas de discriminación distintas entre sí. Sin embargo, el capacitismo y el especismo suelen ser confundidos. Aquí radica la importancia de la crítica al capacitismo en la ética animal. Primero, ahondaré en el concepto de especismo en la ética animal y seguidamente, ahondaré en otras críticas al capacitismo en la ética animal para así mostrar la pertinencia de la discusión sobre el capacitismo en la ética animal, de manera separada de la discusión sobre el especismo.

2.1 El concepto de especismo

He sostenido anteriormente que el argumento de los casos marginales es el elemento central de la crítica al especismo tal cual fue estructurada por Singer (1975, 1980). Sin embargo, la definición del concepto de especismo no ha estado exenta de problemas y discusiones, independientemente de argumento de los casos marginales y/o la versión que se tome. Singer popularizó el concepto de especismo entendiéndolo por

analogía con los prejuicios sexista y racista. Sin embargo, las discusiones al respecto de la definición del especismo han continuado hasta la actualidad. Horta (2010c) se ha ocupado del problema del concepto de especismo. Problema el cual surge, en parte, de la disputa al respecto de la definición del concepto mismo. Horta, siguiendo la tradición de Singer, entiende al especismo de la siguiente manera:

Speciesism is the unjustified disadvantageous consideration or treatment of those who are not classified as belonging to one or more particular species for reasons that do not have to do with the individual capacities they have. (2010c, 245)

La discusión sobre la definición del concepto transita mayoritariamente entre dos acepciones del especismo. La propuesta por Horta (o similares a esta) que se alinea a la perspectiva de Singer, al entender al especismo como una perspectiva que implica discriminación moral en su definición. A la definición de especismo propuesta inicialmente por Singer se la ha denominado la versión «normativa»; y a la segunda, se le ha referido como la versión «descriptiva» del concepto de especismo, para enfatizar, en contraste con la primera, que en el especismo no hay discriminación moral por definición.

Jaquet (2019) ha argumentado que el especismo no implica discriminación moral *per se*. Sostiene este autor que el especismo no es un trato o una consideración injustificada siempre y en todos los casos. Sostiene Jaquet:

This does not seem to be the case, though. To begin with, a few observations give some prima facie credence to the claim that “speciesism” is not a value word. No fewer than three philosophical papers are entitled “In Defence of Speciesism” (Chappell 1997; Gray 1990; Wreen 1984), which would be paradoxical if speciesism were by definition indefensible—one can hardly imagine an essay entitled “In Defence of Unjustified Discrimination Based on Species Membership”. (2019, 451)

Sin embargo, en ninguno de los tres artículos referidos por Jaquet hay un argumento sólido al respecto de que el especismo no implique discriminación moral por definición, Gray (1990) no se compromete con una definición clara y explícita de lo que entiende por especismo. Este autor, más bien, se ubica a modo de réplica a Singer y por ello, toma la definición tal cual fue planteada por Singer. De modo que no podríamos argumentar que Gray sea un defensor del especismo. Por su parte, Wreen (1984) se ocupa del concepto de persona en frente de la categoría de ser humano. No podemos asumir que Wreen sea un defensor de una definición de especismo sin que el autor dé una definición

clara. Chappell (1997) es el único de los referidos que en efecto se compromete con una definición del especismo. Explica:

I want to defend a position which I think deserves the name speciesism. So I had better start by defining it. Speciesism, as I shall use the word, is the belief that differences of species can, do and should provide sufficient reason, in themselves, to ground major differences in moral significance, in a way in which (for example) differences of gender, race, intelligence or sensitivity to pain do not and cannot ground such differences.

Whether speciesism in this sense is quite the same thing as Peter Singer has in his sights in his book *Animal Liberation*, I am not sure. For Singer defines what he calls speciesism as 'a *prejudice or attitude of bias* in favour of the interests of members of one's own species and against those of members of other species.' But since prejudices and biases are bad by definition, this simply entails that speciesism is a bad thing; and there seems little point in trying to defend what is indefensible by definition. (Chappell 1977, 96)

Chappell se ha ocupado de una definición de especismo que no refiere a discriminación moral. Sin embargo, Singer plantea su crítica al especismo entendiendo al especismo de una manera distinta a la manera en que es entendido por Chappell (1997). La crítica al especismo de Singer pretende erradicar las prácticas de discriminación hacia animales no humanos que se dan bajo la justificación de la pertenencia a una especie que no es la humana. Si abrazamos una definición de especismo que no implique discriminación moral y que, por lo tanto, no sea condenable, ¿cuál sería el sentido de la crítica al especismo? Tal como ha sido planteada por Singer y posteriores, la crítica al especismo, en su versión más básica, sostiene que el antropocentrismo moral es condenable por la discriminación moral que implica hacia aquellos seres vivos que no son parte de la especie humana. Pero, ¿cómo sería posible esta crítica a través de un concepto que no necesariamente supone discriminación moral?

En este escenario y en aras de la consistencia en el uso de un concepto y su definición, cabe adoptar la distinción propuesta por Albersmeier (2021, 521) quien sostiene que la perspectiva que entiende al especismo como un concepto que no implica discriminación moral (esto es, el especismo en lo que típicamente llaman su «versión descriptiva») es más apto denominarla como «especiecentrismo», en cuanto la palabra se refiere al uso de la especie como un punto central para el posicionamiento moral o la perspectiva, sin invocar discriminación moral. Así, Jaquet y Chappell se refieren en realidad a una posición *especiecentrica*. Frente al especiecentrismo, y en aras del

reconocimiento histórico de la lucha por la liberación animal, Albersmeier propone resguardar la definición de especismo según fue propuesta por Richard Ryder y Peter Singer, es decir, entendiendo al especismo como un prejuicio o trato injustificado y discriminatorio¹⁷.

En última instancia, Jaquet (2019, 455-456) está consciente de la importancia de entender al especismo como un concepto que incluye discriminación moral en su definición, pues, si acogiéramos una definición de especismo que no reconozca su peso normativo, la lucha de la ética animal perdería fuerza al perder el concepto a través del cual nombra la discriminación que pretende erradicar. Para Albersmeier, esta es también una preocupación crucial:

Attempts to redefine speciesism as something that is not wrong by definition are epistemically and morally harmful, all things considered, for the same reasons attempts to redefine racism and sexism in this way are. In each case, descriptive definitions deprive us of a way to call a moral (and epistemic) problem by a name. (2021, 521)

Es menester conservar la posibilidad de nombrar a aquellas posiciones que se basan en concepciones discriminatorias, como sería el caso de la discriminación especista. Empero, no todas las posiciones morales que se refieren a la especie son por ello especistas. Como mencioné en el capítulo primero, Anderson (2004) es un ejemplo de una posición especiecentrica mas no especista.

Para Anderson, la importancia de las condiciones y características propias de cada especie al plantear principios morales no deberían ser motivo de justificación para la discriminación moral. De hecho, las condiciones y características propias de cada especie deben ser tomadas en cuenta al generar criterios morales. En palabras de Anderson (2004, 282-283):

¹⁷ Caviola, Everett y Faber (2018) sostienen que el especismo es un prejuicio, comprobado a partir de investigación empírica, partiendo de la premisa de que el especismo es un prejuicio. La conclusión de dicha investigación arrojó que la hipótesis era verdadera, dado que el especismo, entendido como una consideración injustificada que se basa en la pertenencia a determinada especie para generar juicios de valor, está vinculado al sesgo intergrupar en forma de orientación de la dominancia social, así como a la deshumanización relacionada con la creencia de la superioridad de los seres humanos por encima de los animales no humanos (5-6). A la luz de estos datos, concluyen que el especismo puede ser considerado un prejuicio análogo a otras formas de prejuicios (17) tal y como sugirió Singer en *Animal Liberation*. Si bien la discusión al respecto de si el especismo es o no un prejuicio va más allá de los límites de mi disertación, esta investigación me permite enfatizar la importancia de definir siempre al especismo como un concepto cuyo peso normativo (en el sentido de que permite captar y condenar una práctica discriminatoria) está implícito en su definición.

This is not to deny that animals have a dignity. Indeed, the fact that we can conceive of mocking a dog reflects our recognition that dogs have a dignity we ought to respect. We would rightly be outraged at some fool who turned a dog into a figure of ridicule by spray-painting graffiti on its fur. We could even say that such treatment violates the dog's *right* to dignified treatment (...) For the meanings in question endow animals with their own species-specific dignity. An animal's interest in its dignity exists only in relation to human beings. The dignity of an animal, whether human or nonhuman, is what is required to make it decent for human society, for the particular, species-specific ways in which humans relate to them. (This is not to say that animals don't have other values independent of relations to humans.) Finally, the rights at stake exist not only to protect the interests that the rights bearer has in relating to humans, but the interests humans have in decent relations to the rights bearer. They do not flow immediately from a creature's capacities, but make sense only within a complex system of social relations and meanings.

Anderson plantea una reflexión moral al respecto de animales no humanos, sin mencionar el concepto de especismo ni caer en discriminación especista. Esta autora considera el complejo sistema de relaciones sociales humanas y sus significados —donde los intereses humanos juegan un papel protagónico y se plantean conceptos antropocéntricos como el de dignidad o respeto— no para argumentar cómo incluir a animales no humanos en este sistema humano, sino para enfatizar que cada especie amerita la consideración de sus propias condiciones. Por ello, no tendría sentido incluir a animales no humanos en el sistema moral humano. Tendría sentido un análisis ético que tome en cuenta las condiciones propias de cada especie para discernir qué debe hacer la especie humana en su interacción con estas. Por esto, el análisis de Anderson es especiecéntrico (se enfoca en grupos según la especie) mas no especista (por no discriminar a partir de la especie).

Ni Chappell ni Jaquet han defendido posiciones especistas (entendiendo a estas como posiciones que impliquen discriminación moral hacia animales no humanos en función de su especie), en cambio, no han atendido a la distinción entre especismo y especiecentrismo. Sin embargo, de suscribir a la posición defendida por estos autores, se perdería mucho de la conquista lograda por la ética animal y la liberación animal hasta la fecha. Por lo tanto, adoptaré la distinción de Albersmeier y siempre que me refiera al especismo lo haré entendiéndolo como un concepto cuya definición supone discriminación moral en función de la especie.

2.2 *El capacitismo y la teoría de las mentes similares*

Al suscribir a esta definición de especismo, cabe preguntarse cómo se vincula la discriminación especista con otras formas de discriminación, puntualmente en relación con la discriminación capacitista. Wolbring (2008) entiende al capacitismo como un concepto sombrilla que alberga, entre otras formas de discriminación, a la discriminación especista. Sin embargo, si la discriminación especista es un tipo de discriminación capacitista no sería pertinente introducir al capacitismo como un concepto en la ética animal ni tampoco sería pertinente considerar una crítica al capacitismo en la ética animal, dado que la crítica al capacitismo sería también la crítica al especismo.

En el capítulo anterior planteé una crítica al capacitismo en el argumento de los casos marginales. Sin embargo, hay discriminación capacitista en la ética animal más allá del ACM. Gary Francione ya había recalcado que no hay argumento que justifique que la similitud cognitiva entre seres humanos y animales no humanos sea un criterio moral. El énfasis en esta similitud supone la exclusión de todos aquellos animales no humanos que no sean similares a seres humanos. No obstante, se supone que la ética animal se ocupa del bienestar animal, ¿acaso sólo animales cognitivamente complejos son animales? Si la ética animal toma esta perspectiva entonces estaría dejando desamparados a muchos de los animales no humanos que se pretende proteger a través de la inclusión de estos en la esfera de consideración moral.

La «Teoría de las mentes similares» es el nombre con el que Francione se refiere al enfoque de la ética animal que se basa en el criterio C (tal cual se explica en el capítulo anterior), pues sólo en la similitud cognitiva hay posibilidad de consideración moral. Desde esta perspectiva se abre la discusión al respecto de capacidades cognitivas que se pensaban exclusivamente humanas pero que a la luz de las investigaciones etológicas recientes se han discutido con referencia a animales no humanos (Francione 2008, 137). En un repaso de la historia de la ética animal, Francione explica que el enfoque bienestarista¹⁸ de la ética animal surge de las propuestas de Jeremy Bentham que Peter

¹⁸ Cora Diamond llamó a este el «enfoque Singer-Regan», al ser estos autores los máximos exponentes de este enfoque (2004, 95). El enfoque bienestarista se preocupa por el trato que reciban animales no humanos, pero no se ocupa al respecto de su uso o disposición como propiedad humana. Gary Francione ha dedicado su carrera a la crítica al enfoque bienestarista y en su lugar propone el enfoque «abolicionista», el cual condena el trato a animales no humanos desde el momento en el que se consideran

Singer posteriormente toma. La propuesta de Singer, en un inicio, reconoce el valor moral de todo ser vivo capaz de sentir dolor o placer. No obstante, a partir de la comparación establecida mediante el argumento de los casos marginales —según la cual algunos animales no humanos poseen los mismos intereses que las personas en las mismas condiciones cognitivas, *i.e.*, personas cognitivamente discapacitadas— se enfocó con exclusividad en un criterio cognitivo. De acuerdo con el ACM, muchos seres vivos no tendrían valor moral ni deberían ser parte de la esfera de consideración moral. Esto resultaría en una ética animal que permite justificar tratos moralmente condenables a aquellos animales no humanos que carecen de cierta complejidad cognitiva.

Lo que cambió fue el criterio a seguir y con ello, el límite de lo considerado moralmente. No obstante, se mantiene una pauta de discriminación moral:

The primary difference between the recent resurgence of the similar-minds approach represented by GAP and similar approaches and the view put forward by Bentham and incorporated into conventional animal welfare theory is that modern ethological research indicates that there may be some nonhumans whose minds may be sufficiently like ours in ways that Bentham and others did not recognize and who may thereby be entitled to greater moral and legal consideration. (Francione 2008, 137)¹⁹

A pesar de que el enfoque de Singer suele ser percibido de manera favorable por implicar, cuando mínimo, la inclusión de algunos animales no humanos en la esfera moral (Francione 2008, 130), no se debe pasar por alto el patrón en común entre la elección de Bentham y la de Singer. Ambos autores entendieron como un criterio moral válido una capacidad cognitiva que —interpretamos— nos dice que ciertos animales no humanos se parecen a “nosotros”, a seres humanos. Como Holland (1984), Francione sostiene que el enfoque de Singer podría usarse en favor de lo que pretende erradicar:

The flipside of the similar-minds theory is that those nonhumans who are merely sentient—capable of experiencing pain and suffering but who lack these other cognitive capacities—are still things, entitled to “humane” treatment but not the preferential treatment that we are obligated to accord nonhumans with minds like ours. Similar-minds

propiedad de seres humanos. Para más detalle sobre el enfoque abolicionista, consultar el texto de Francione publicado en 2008, *Animals as Persons*.

¹⁹ GAP se refiere al Proyecto Gran Simio según sus siglas en inglés. Una iniciativa de Peter Singer y otros que pretendía la inclusión de los grandes simios en la esfera moral (Casal, 2018).

theory will only facilitate our continuing to exclude virtually all nonhumans from the moral community. The problem lies in the attempt to link cognitive characteristics with moral significance. (2008, 130-131)

Esto nos coloca en un escenario donde se abandona a la discriminación especista por una discriminación capacitista. Al incluir a algunos animales no humanos, se abandona al especismo. Sin embargo, no da una justificación válida de la elección del criterio moral. Puesto que se asume desde el inicio que las capacidades cognitivas comúnmente encontradas en seres humanos son más valiosas que otras capacidades de animales no humanos entonces se da por sentado que la elección no supone problemas (Francione 2008, 137-139).

Al poner en práctica el criterio C surgen los problemas, Francione se pregunta cuán inteligente debería ser, por ejemplo, un ave para que pueda ser considerada parte de la esfera moral. ¿Acaso el ave debe ser tan inteligente como un ser humano de ocho o doce años? (Francione 2008, 137-139). En la crítica de Francione queda patente porqué reducir el especismo a un tipo de capacitismo es insostenible en la ética animal. Si concebimos al especismo como un tipo de capacitismo y abandonáramos la discriminación especista, entonces no debería ser pertinente la crítica a la discriminación según capacidades (dado que especismo y capacitismo son lo mismo), pero ¿no se perdería de vista que un criterio moral como una complejidad cognitiva tal podría ser demasiado demandante y terminaría jugando en contra de lo que se pretende, es decir, incluir a animales no humanos dentro de la esfera moral? Siendo una y la misma forma de discriminación en una u otra variación, entonces bastarían algunas modificaciones sencillas al respecto de nombres o expresiones. No obstante, ninguno de esos cambios atendería a la disputa al respecto del criterio elegido y la justificación válida de elección.

Considerando la crítica al sesgo capacitista en el ACM y la crítica de Francione a la teoría de las mentes similares, podría decirse que el problema de la ética animal tiene que ver con una concepción capacitista de esta y cabría preguntarse si es posible una ética animal no capacitista²⁰. Es decir, ¿sería posible una ética animal que plantee a una

²⁰ No me detendré en el enfoque propuesto por Francione dado el enfoque abolicionista toma otra vía. Al basarse en la noción de propiedad y en el rechazo rotundo a todo uso y disposición de animales no humanos, no cabe hablar de especismo y capacitismo de la misma manera en que he venido haciéndolo al respecto del enfoque Singer-Regan.

capacidad como criterio moral, sin caer en discriminación moral? La respuesta es positiva. Tomemos el artículo de Agnieszka Jaworska, titulado «Caring and Full Moral Standing» (2007) como ejemplo de un uso no capacitista de una capacidad como criterio moral. En su artículo, Jaworska defiende su aproximación al «posicionamiento moral pleno»²¹, el cual se entiende como un tipo específico de reconocimiento moral que está vinculado a un estatus de inviolabilidad. A quien se le reconoce un posicionamiento moral pleno, no habrá posibilidad de que sus intereses o decisiones se afecten por mor de los intereses de otro ser vivo. Por ejemplo, no cabe sacrificar la vida de un ser humano para salvar a un pollo, pero es posible salvar a una vida humana a la expensa de la vida de uno (o varios) animal(es) no humano(s) (Jaworska 2009, 461).

La tesis básica de Jaworska es que la autonomía como criterio del posicionamiento moral pleno es inconsistente con las prácticas y creencias morales comunes, por ser sumamente demandante. En contraste, la capacidad de cuidado parece ser un criterio suficiente al respecto de lo que implica el posicionamiento moral pleno y, por otro lado, consistente con las prácticas morales comunes. Que haya seres humanos sin reconocimiento de un posicionamiento moral pleno es un problema aparente que surge de la elección de un criterio de capacidad tan complejo y demandante como lo es el de la autonomía. Por ello, la propuesta de la autora es subsanar este problema al modificar el criterio de capacidad elegido. Es decir, la autora no propone abandonar el uso de alguna capacidad como criterio para definir el posicionamiento moral pleno, propone, más bien, revisar la justificación de la elección del criterio de capacidad de autonomía.

En lugar de la autonomía propone tomar como criterio moral a la capacidad de cuidado, que parece ser consistente con la opinión popular al respecto de las personas infantes y personas discapacitadas, a quienes se les reconoce posicionamiento moral pleno, aun cuando no satisfacen el criterio de autonomía. Jaworska presenta un argumento íntegro al respecto del cuidado como un criterio moral. Sin embargo, este argumento no supone una “simplificación” del criterio moral. Podría pensarse que la capacidad de cuidado es cognitivamente menos demandante que la capacidad de autonomía. Empero, no es en función de la simplificación del criterio moral que Jaworska plantea al cuidado como un criterio moral. De hecho, Jaworska está entendiendo al cuidado como un complejo proceso,

²¹ Traducción mía del inglés *Full Moral Standing* (FMS).

que, si bien se manifiesta en seres humanos desde una corta edad, es demandante en términos cognitivos:

By combining various individual emotions into a complex rational and reference-based structure, carings forge a network of rational and referential connections that support the agent's identity and cohesion over time.

Carings are constituted by complex rational and referential connections, which synthesize and organize disparate elements of one's psychic life, allowing for convergence of several psychological elements into a coherent cluster. In this sense, they support the agent's identity and cohesion over time. (Jaworska 2007, 492)

Es decir, el capacitismo no se omite por una supuesta disminución de la complejidad o de la dificultad del criterio moral. La argumentación de Jaworska no es capacitista porque no supone criterios capacitistas ni discriminación capacitista. Su texto se enfoca en ejemplos propios de la especie humana²² y en referencia a personas discapacitadas en algunos casos, sin caer en una concepción errada o prejuiciosa de la discapacidad. Según la autora, a quien estando severamente incapacitado para velar por sus intereses o valores deberá tutelársele de alguna manera, pero no por esto, la vida de esta persona pierde valor o similar. La discapacidad es un elemento entre las variables consideradas por la autora y no toma un juicio moral de dicha o desdicha sobre esta. Por lo anterior, no es capacitista.

El ejemplo de la argumentación de Jaworska frente a la crítica de Francione a la ética animal me permite mostrar que puede darse el uso de una capacidad como un criterio moral sin incurrir en ninguna discriminación moral. El uso de alguna capacidad como criterio moral puede ser fácilmente confundido con una posición capacitista y quienes incurren en estas confusiones podrían estar más o menos al tanto del error que están cometiendo. Por ello, es menester avanzar con cautela. Máxime si consideramos que las consecuencias del razonamiento suponen la potencial exclusión de algunos seres humanos de la esfera de consideración moral.

²² Hacia el final de su artículo no omite mencionar que de asumir al cuidado como el criterio de capacidad, el posicionamiento moral pleno debe reconocérsele a cuanto mínimo algunas especies animales, sin embargo, se abstiene de tomar posición al respecto de animales no humanos. Se limita a mencionar que su argumentación es perfectamente aplicable a algunos animales no humanos.

2.3 *El especismo no es capacitismo*

He expuesto que el especismo es un concepto que incluye discriminación moral en su definición. He expuesto también una crítica al capacitismo en ética animal, distinta de la que he planteado en el capítulo primero, para ejemplificar que, a pesar de que tanto el concepto de especismo como el de capacitismo incluyen discriminación moral, ambos conceptos son distintos en su aplicación. Previendo a quienes objetarían que el especismo es un tipo de capacitismo y que, por lo tanto, el primero es reducible al segundo, sostengo que la comprensión del especismo y el capacitismo como una sola forma de opresión, además de errónea, es también peligrosa. Retomemos la posición de Gregor Wolbring (2008) al respecto del especismo entendido como un tipo de capacitismo y el riesgo que esto supone para la comprensión de la discapacidad cognitiva y su representación en la ética animal, a la luz de la lectura de Carlson sobre la discapacidad cognitiva en la filosofía moral.

Los autores y las autoras de la ética animal han sido poco críticos al respecto de la concepción de la discapacidad que impera en la ética animal. En una mala interpretación de Wolbring —quien busca plantear los alcances del capacitismo y por ello, expone que hay un vínculo estrecho entre el capacitismo y otras formas de discriminación— se podría plantear una reducción de un concepto a otro. Pero que haya un vínculo muy cercano entre el concepto de especismo y el de capacitismo no necesariamente significaría que estas otras formas de discriminación sean la misma. Wolbring (2008), de manera similar a Campbell (2001), define al capacitismo como un conjunto de creencias, procesos y prácticas que producen una comprensión de sí, del cuerpo y la relación de la persona con el entorno humano y no humano, a partir de aquellas habilidades que se valoren (252-253). Sin embargo, Wolbring sostiene que el capacitismo es un concepto aún más amplio de lo que se pensó en un primer momento:

Ableism is an umbrella ism for other isms such as racism, sexism, casteism, ageism, speciesism, anti-environmentalism, gross domestic product (GDP)-ism and consumerism. One can identify many different forms of ableism such as biological structure-based ableism (B), cognition-based ableism (C), social structure-based ableism (S) and ableism inherent to a given economic system (E). (2008, 253)

Al entender al capacitismo como la preferencia —o la valoración positiva— de ciertas habilidades por encima de otras, Wolbring detecta algún tipo de sesgo capacitista en el razonamiento que justifica formas de opresión o discriminación al permitir que grupos sociales argumenten poseer más derechos y estatus en relación con otros grupos (2008, 253). En ese sentido, otras formas de opresión se interpretan como una especie de capacitismo. Por ejemplo, el racismo o el sexismo que han sido justificados, en repetidas ocasiones, bajo el pretexto de las supuestas capacidades que tenían quienes pertenecían al grupo privilegiado, personas de colores de piel específicos u hombres, respectivamente.

Al respecto de los animales no humanos, la idea de que el especismo es una forma de capacitismo ha calado y es frecuentemente referida al preguntar por el vínculo entre el capacitismo y el especismo (Fernández, 2017). En un primer momento, ha parecido una idea atractiva, que podría permitirnos entender la comparación típica de la filosofía moral que ubica a personas discapacitadas cognitivamente a la par de animales no humanos. Sin embargo, si esto fuera así estaríamos cayendo en una reducción conceptual que limitaría el análisis al respecto de animales no humanos en la ética por reducir el bagaje de conceptos disponibles para entender los problemas a los que nos enfrentamos.

Tomemos el texto de Licia Carlson, titulado *The Faces of Intellectual Disability* (2009), el cual se enfoca en la discapacidad intelectual²³ y cómo esta ha sido construida por distintos profesionales —filósofos incluidos— en los últimos siglos. El estudio y análisis de Carlson me permite mostrar que si tomáramos al especismo como una forma de capacitismo perderíamos de vista importantes detalles al respecto de cada una de estas formas de opresión. Al perder de vista estos detalles, estaríamos, en última instancia, perpetuando las mismas ideas y generalizaciones vagas que nos permiten colocar a los seres humanos en una condición de marginalidad, justo a la par de los animales no humanos y siempre debajo de seres humanos “normales”.

Carlson (2009) sostiene que, tomando en cuenta datos históricos y al explorar cómo se ha venido entendiendo la discapacidad intelectual, queda patente que esta ha sido

²³ Para mantener los términos y conceptos utilizados por Carlson, mientras que me refiera a su texto utilizaré «discapacidad intelectual». Sin embargo, en el resto de la disertación me referiré a la discapacidad «cognitiva» en vez de «intelectual». Esto no representará mayor problema dado que me ocupo de la discusión al respecto del dualismo capacidad-discapacidad en el marco capacitista, lo que puede aplicarse tanto a lo que se defina como discapacidad intelectual y/o cognitiva.

construida como un concepto que ha respondido a condiciones socioculturales e intereses políticos específicos y a la luz del trabajo filosófico, plantea la aproximación típica a la discapacidad intelectual como un punto débil de la filosofía moral a falta de rigurosidad y veracidad en la representación de esta.

La revisión histórica de Carlson es un ejemplo paradigmático del capacitismo como un «marco conceptual opresivo»²⁴. La autora se enfoca en expresiones y conceptos que se utilizaban en el contexto anglosajón del siglo XIX para referirse de alguna u otra manera a lo que posteriormente pasó a ser entendido como discapacidad intelectual. Conceptos como «*feble-minded*», «*moron*», «*imbecile*» o «*moral imbecile*»²⁵, todos los cuales se refieren a alguna falta de capacidad mental (2009, 35-37). Explica la autora:

Initially, “idiot” was the generic term for all forms of mental retardation, though it was also the lowest of three subgroups: idiot, imbecile, and feble-minded. As the high-grades became prototypical, the general term changed to “feble-minded” which, like “idiot,” was both a generic term as well as a subgroup. (2009, 98)

Debido al auge de la prueba de inteligencia creado por Alfred Binet, la discapacidad intelectual pasó de basarse en la observación de comportamiento y síntomas a medirse sobre la base de una capacidad no visible: la inteligencia. Así, la discapacidad intelectual se vinculó también a alguna incapacidad moral y con ello, la categoría de «*feble-minded*» o «*moron*» pasó a ser cotidianamente utilizada en contextos sociales variopintos como cárceles, escuelas, prostíbulos o refugios de inmigrantes. De esta manera, se vinculó la discapacidad intelectual a la criminalidad (2009, 46-48). Habida cuenta de las múltiples categorías, la falta de claridad a partir de la cual se planteaban cada una de estas categorías y el grado de prácticas institucionales que mediaban, Carlson sostiene que la discapacidad intelectual es una clasificación creada y perpetuada por personas con goce de autoridad epistémica, discursos y prácticas institucionales y pruebas de cociente intelectual (2009, 53).

²⁴ Categoría que exploraré en el siguiente apartado.

²⁵ Las traducciones al castellano respectivamente serían: «débil mental», tanto «*moron*» e «*imbecile*» como «imbécil» y finalmente, «imbécil moral».

Por supuesto, Carlson no se refiere a la condición fisiológica humana, más bien se refiere a la construcción social que rodea a la discapacidad intelectual, entendiéndola de manera similar a Eva Feder Kittay:

We might say, however, that in the case of developmental disabilities, especially severe ones, though the disability itself is not socially constructed, the view that mental retardation is a 'problem' rather than a possible outcome of human physiology is. (Kittay citada en Carlson 2009, 85)

La concepción de la discapacidad como un problema social depende de un entramado capacitista para tener sentido. Sin embargo, la discapacidad intelectual sugiere ser más que una sola y misma experiencia de discapacidad. Por este motivo, Carlson lee a la discapacidad intelectual ubicada en el entramado capacitista desde cuatro criterios, a saber, el de heterogeneidad, inestabilidad, efectos prototípicos y relaciones de poder (2009, 90). La heterogeneidad e inestabilidad responden al contexto sociocultural, por ejemplo, al pensarse que había un tipo de discapacidad intelectual vinculada a una incapacidad moral (Carlson 2009, 92). Que la discapacidad se haya vinculado a una u otra condición social da la impresión de que el concepto de discapacidad sufre cuanto cambio sea necesario de acuerdo con las tendencias, estereotipos o prácticas discriminatorias de la época (Carlson 2009, 93).

En el análisis de Carlson queda patente que la discapacidad intelectual tiene una historia muy compleja y de la misma manera, el capacitismo que le subyace es complejo y específico, cambiante de acuerdo con su época y contexto sociocultural. Que el capacitismo responda a un contexto sociocultural sugiere que no es tan fácilmente equiparable o reducible a la preferencia de ciertas capacidades como sostiene Wolbring (2008). El uso de supuestos capacitistas para la justificación de otras formas de opresión da una noción del grado de normalización del discurso capacitista. Sin embargo, de ello no se sigue que una forma de opresión se reduzca a otra, por muy normalizada que esté.

Carlson (2009, 108) explica que el interés por la discapacidad intelectual en la literatura filosófica coincidió con el activismo de las décadas de los sesenta y los setenta que demandaba un mejor trato para las personas discapacitadas cognitivamente. Sin embargo, el discurso filosófico ha utilizado la vieja terminología ya en desuso:

Though the terms “idiot,” “moron,” “imbecile,” as we saw earlier, were actual scientific subclassifications of mental retardation at an earlier point in history, they persist in certain philosophical discussions. It is unclear whether the presence of this language in philosophical arguments about mental retardation is simply a careless appeal to the colloquial sense of these words, or whether philosophers intend them in the more technical sense, as demarcating levels of mental retardation, and believe them to be in current use. Either way, their appearance in philosophical literature at least a half century after they were abandoned as scientific labels is surprising, puzzling, and worthy of attention. (Carlson 2009, 108)

El uso de términos desactualizados está acompañado de un uso despreocupado de las expresiones, términos colocados de maneras intercambiables para referirse condiciones que no están claras. En ese sentido, Carlson se cuestiona si los filósofos se niegan a reconocer el peso histórico de las palabras y expresiones que utilizan (2009, 109-112):

In earlier chapters I demonstrated that terminology of types of mental retardation was more than incidental. Terms like “idiot,” “imbecile,” “moron,” and “feeble-minded” had the status of scientific classifications and were imbued with social and political significance, and there is no reason to think that the weight of these terms and their impact are any less heavy for those to whom they refer. (Carlson 2009, 112)

Carlson enlista una serie de autores que usan de manera despreocupada expresiones al respecto de la discapacidad cognitiva, Jeff McMahan y Peter Singer son parte de los mencionados²⁶. Carlson identifica dos representaciones de la discapacidad intelectual: la que acepta el enfoque médico y asume que la discapacidad se puede definir exclusivamente a partir de las características biológicas, genéticas o físicas o la que asume que la discapacidad intelectual es detectable a partir de la falta de una habilidad mental concreta. Sin embargo, ambas representaciones pierden de vista el complejo entramado social, político y etiológico que rodea a la discapacidad intelectual. De acuerdo con Carlson, típicamente en la literatura filosófica sólo hay una de dos personas, aquella medianamente discapacitada o aquella severamente discapacitada (2009, 114-118). En este contexto:

²⁶ Críticas las cuales son consistentes con la crítica que presenté en el capítulo primero, no obstante, las críticas a McMahan y Singer son variopintas en su contenido. Al respecto de los textos de McMahan, Eva Feder Kittay ha insistido en la representación errónea de las personas discapacitadas. Sobre las expresiones y denominaciones que usa Singer, las críticas son múltiples (Taylor 2007, Gruen y Probyn-Rapsey 2018, Solomon 2010, Fantaske en TorontoPigSave 2014, Diamond 2014).

The danger is that presenting only one face of intellectual disability (e.g., the severely mentally retarded) will reinforce existing stereotypes and assumptions about persons with intellectual disabilities in general (their supposed lack of autonomy, their inability to be rational, their lack of meaningful relationships with others, and the notion that they can be trained but not educated). (Carlson 2009, 119)

Este uso despreocupado está directamente relacionado al riesgo que se corre al concebir al especismo como una forma de capacitismo. Es por el uso de expresiones estereotipadas, generalizadas y/o vagas sobre la discapacidad cognitiva que se posibilita lo que Carlson llama la «animalización de la discapacidad intelectual», característica de la ética animal. Esta animalización se refiere a:

The most obvious association, then, was the fact that the intellectually disabled are a notable presence in philosophical discussions about non-human animals. (...) Generally, the association between the intellectually disabled and non-human animals manifests itself in one of two ways: (1) it can be *comparative*, whereby the condition or status of those with intellectual disabilities is compared with animals, or the relationship between “normal” human beings and the “intellectually disabled” is thought analogous to our relationship with animals; and (2) it can also be *definitional*—the intellectually disabled, by virtue of certain qualities and capacities (or lack thereof) are placed in the same moral category as non-humans. (2009, 134)

Sea por una asociación comparativa o una definicional, en ambos casos se parte de una concepción errónea de la discapacidad cognitiva. Por ejemplo, Carlson cuestiona los motivos por los cuales Singer supone que las personas cognitivamente discapacitadas no tienen el potencial que sí tienen seres humanos en edades tempranas para desarrollar ciertas capacidades. Esta concepción de la discapacidad cognitiva supone una falsa homogeneidad y falta de claridad al respecto de aquello que identificamos como discapacidad cognitiva. Sin embargo, parece no ser un problema: basta con ejemplificar la discapacidad cognitiva a través de una persona severamente discapacitada, como si esto representara a la totalidad de las condiciones y vidas de las personas cognitivamente discapacitadas, o —cabe preguntarse— si de hecho representa cuando mínimo la vida de una sola persona (2009, 141).

By discussing only the severe cases, generalizing about their condition (to the point that they are stripped of all actual and potential human capacities), and choosing examples that do not reflect their actual historical treatment (e.g., eating them), it is easy to divorce persons labeled intellectually disabled from our concrete human world. (2009, 152)

Esto ejemplifica el uso de premisas capacitistas como sustento de una posición especista. El capacitismo está presente al considerar a la discapacidad cognitiva como algo menos que la supuesta normalidad; al considerar que la discapacidad cognitiva es una amalgama que no implica ningún desafío a nivel teórico; al suponer que la discapacidad cognitiva es sinónimo de distancia de todo aquello plenamente humano. Si tomáramos al especismo como una forma de capacitismo, bastaría con enfocarnos en los problemas en lo que ya Singer se enfocó. Estaríamos ignorando el contexto histórico que posibilitó la identificación y lectura de la discriminación capacitista. Asimismo, estaríamos, de alguna manera, instando a un análisis insuficiente, al sugerir que, por haber criticado a la posición especista, dimos cuenta de un tipo de capacitismo y con ello, hemos hecho un análisis suficiente. Es más acertado plantear el análisis de los supuestos capacitistas que subyacen al especismo. Así, la crítica al capacitismo es más que pertinente en la ética animal:

By focusing solely on selected capacities, Singer places individuals with severe intellectual disabilities at the margins of humanity. Because they supposedly do not share mental capacities possessed by the rest of us, only biology unites us with them. Once these individuals have been stripped of all relevant human qualities, there is something unjust about preferring them to animals that do possess these qualities, the argument can be made, simply because they fall on our side of the species boundary. Only a group so far removed from “us,” from “our humanity,” could convince us that *there is only one feature which we have in common* (i.e., we are all *Homo sapiens*), and that this feature is morally irrelevant. (Carlson 2009, 143)

Para desarticular al especismo Singer ha usado un discurso capacitista e inclusive lo ha reforzado. Si tomáramos al especismo como una forma de capacitismo no podríamos diferenciar que la discriminación capacitista está presente en el razonamiento del autor ni podríamos identificar que, para intentar derribar una forma de discriminación moral —la especista—, nos estamos apoyando en otra forma de discriminación moral: la capacitista. Entender al capacitismo y al especismo de formas separadas y analizarlos como tal es un paso clave para poder construir una ética animal satisfactoria, sin apelar a ninguna discriminación ni prejuicio para lograr algún solución satisfactoria al respecto de los problemas de opresión y discriminación que sufren animales no humanos.

2.4 Conclusiones

El análisis de Carlson me permite mostrar que el problema de la marginalidad en el argumento de los casos marginales amerita atención particular dado que las concepciones erradas de la discapacidad responden al contexto sociohistórico que las construye. Un análisis ético sobre animales no humanos que no tome en cuentas las formas de discriminación hacia seres humanos como la que Carlson denomina «animalización de la discapacidad intelectual» no será capaz de dar cuenta del tipo de discriminación con la que lidia. En la animalización de la discapacidad intelectual se conjugan prejuicios capacitistas sobre animales no humanos y sobre personas discapacitadas, es decir, la discriminación capacitista presenta sus características propias en relación con animales no humanos, distintas de las características de la discriminación especista. Por lo tanto, no considerar la opresión capacitista nos privaría de la posibilidad de analizar de manera suficiente el problema ético al respecto de animales no humanos.

Asimismo, equiparar ambos conceptos tomando al especismo como una forma de capacitismo implicaría un problema para el estudio del especismo. Dada la riqueza analítica que se despliega de la crítica al capacitismo por un lado y de la crítica al especismo por el otro, se puede analizar cómo opera el especismo sin reducir la discriminación especista al ACM o al criterio C. La literatura sobre ética animal es abundante en el estudio sobre capacidades como criterio moral, pero ¿acaso es esto todo lo que se puede analizar al respecto del especismo? Al concebir de manera separada al especismo del capacitismo se abren otras posibilidades de análisis.

Sin embargo, para que otras posibilidades de análisis sean posibles es menester, además de entender de manera separada a los conceptos de especismo y de capacitismo, abandonar el argumento de los casos marginales, por la discriminación capacitista que este implica. Discriminación que depende de la noción de marginalidad, que se encuentra en el dualismo capacidad-discapacidad, tal como mostraré en el siguiente capítulo.

Capítulo tres: El capacitismo como marco conceptual opresivo

Introducción

Habiendo mostrado en el capítulo segundo que se deben distinguir la crítica al capacitismo de la crítica al especismo, me ocuparé ahora del dualismo capacidad-discapacidad, procurando adoptar una perspectiva no reduccionista. Como he sostenido en el capítulo anterior, se corre el riesgo de perder de vista objeciones importantes a la ética animal de reducir el concepto de especismo al de capacitismo. A partir de la crítica de Diamond (2004) argumenté, en el capítulo primero, que el problema de la marginalidad en el argumento de los casos marginales no se soluciona con una modificación de los nombres o denominaciones. En adelante, argumentaré que esta marginalidad se encuentra en el dualismo capacidad-discapacidad.

Atenderé al dualismo capacidad-discapacidad desde las propuestas de las ecofeministas Val Plumwood (1993) y Karen Warren (2003). Por ello, colocaré primeramente al capacitismo dentro del análisis conceptual propuesto por cada una de estas autoras ecofeministas para, por un lado, advertir así los elementos discriminatorios que contiene el dualismo capacidad-discapacidad y, por el otro, para atender a la preocupación de Campbell (2009), sobre el poco estudio hecho al respecto de la dimensión normativa del capacitismo. Plumwood y Warren han explicado las estructuras y dinámicas de dominación del entorno natural feminizado y del cuerpo feminizado. A partir de su lectura cabe entender al capacitismo y al especismo de una manera no reduccionista, sin equiparar ambos conceptos. Defenderé que gracias a la naturaleza no reduccionista de los argumentos del ecofeminismo constructivista²⁷ se habilita una aproximación más compleja al problema ético de los animales no humanos al plantear una estructura común a distintas formas de discriminación, sin reducirlas a una y la misma forma de discriminación. A su vez, me ocuparé de la singularidad de la discriminación capacitista

²⁷ Me refiero a la corriente ecofeminista anglosajona cuyo auge data de los años noventa del siglo pasado. En adelante, las expresiones «ecofeminismo» y «ecofeminismo constructivista» serán utilizados de manera intercambiable, para referirse a la misma corriente, de la cual Val Plumwood y Karen Warren son parte. Ver Gaard (2011).

al enfocarme en el dualismo capacidad-discapacidad, lo que dejará patente la importancia de la crítica al capacitismo en la noción de marginalidad en el ACM.

3.1 *El ecofeminismo constructivista*

Tal como lo entiende Warren (2003), el ecofeminismo constructivista es riguroso en términos de principios metodológicos no reduccionistas. Llamemos a esto el «argumento metodológico». Warren lo resume de manera concisa. Por un lado, explica que el ecofeminismo trasciende al análisis que se enfoca exclusivamente en el agente moral: «para una ecofeminista, *cómo* es un agente moral en relación con otro es de envergadura central, no solamente *que* un agente moral es un agente moral que, limitado por derechos, virtudes, deberes y “utilidades”, está llamado a actuar de cierta manera» (85). En este sentido, el ecofeminismo no entiende el análisis ético como uno que deba hacerse en “abstracto”. Al contrario, el ecofeminismo constructivista aboga por que el análisis ético se enfoque en el individuo, pero siempre considerando el contexto social y cultural de este. Para que un análisis de tal tipo sea posible, el ecofeminismo retoma la importancia de una perspectiva amplia:

El ecofeminismo es estructuralmente pluralista porque presupone y mantiene diferencias, diferencias entre los humanos y también entre los humanos y los elementos naturales no humanos. De este modo, a la vez que el ecofeminismo niega la división “naturaleza/cultura”, afirma la existencia humana dentro (en algunos aspectos) y fuera (en otros aspectos) de una comunidad ecológica. La preocupación ecofeminista por las relaciones y la comunidad no borra las diferencias sino que las reconoce con respeto. (Warren 2003, 85)

Por lo motivos anteriores, esta comprensión del ecofeminismo constructivista remite a una lectura no reduccionista del problema ético medio ambiental y al respecto de los animales no humanos. Es inclusivista, entendiéndolo como la predisposición a la escucha de voces diversas (Warren 2003, 85). Así, el ecofeminismo constructivista apunta hacia prácticas epistémicas propias de una sólida perspectiva no reduccionista en el sentido de que hay una preocupación al respecto de la manera en que se entiende el problema en un intento por no ignorar detalles potencialmente esclarecedores.

Warren (2003) sostiene que el ecofeminismo es un marco óptimo para una ética que se preocupa por el entorno natural y por las opresiones²⁸ de las mujeres, dado que el ecofeminismo permite enlazar distintas formas de opresión sin perder de vista las características de cada una de ellas. En este respecto, Plumwood (1993) se refiere a un tejido de opresiones, dentro del cual cabe ubicar al especismo y al capacitismo, pero también incluye a la opresión patriarcal y de la naturaleza. Llamemos a este el «argumento de integración conceptual» del ecofeminismo constructivista. El principal foco del análisis ecofeminista es la opresión que sufren las personas y el entorno natural a partir de su condición de cuerpo feminizado²⁹. En su análisis las autoras ecofeministas encuentran estructuras básicas comunes a las distintas formas de opresión: lo que Warren denomina «marco conceptual opresivo» y lo planteado por Plumwood mediante el análisis del dualismo. Plumwood (1993, 1) sostiene que la preocupación por los vínculos entre distintas formas de opresión dota al ecofeminismo de su potencial integrador frente a lo que ella denomina el «falso dilema» en el que la ética se ha quedado atrapada:

The dilemma is created by setting up a choice between viewing liberation struggles as a shifting multiplicity only fortuitously connected (as in poststructuralism), versus viewing them as a monolithic, undifferentiated, and unified system. (2008, 230)

Este falso dilema surge de la concepción de las distintas formas de opresión como separadas entre sí, lo que conduce a investigar al racismo, al sexismo o al especismo por separado, o bajo el supuesto de que las varias formas de opresión pueden ser reducidas a un mismo problema de fondo. En la reducción se pierde de vista aquellas diferencias entre el especismo y el capacitismo, por ejemplo. El ecofeminismo abre la posibilidad de no caer en este falso dilema al adoptar criterios de interconexión como articuladores en la investigación de las distintas formas de opresión. Estos criterios de interconexión son fructíferos al enfrentarse a los problemas ético-políticos que se caracterizan por una complejidad que amerita más que el enfoque en una sola forma de opresión. De enfocarse

²⁸ Mientras que me refiera a los postulados propios de las autoras ecofeministas, hablaré de «opresión», sin embargo, para efectos de mi disertación, entiéndase a la opresión y a la discriminación moral como intercambiables, en tanto que la discriminación moral es la forma de opresión que me interesa analizar.

²⁹ En adelante, alternaré entre «cuerpo feminizado» y «mujeres», sin que, por ello, signifique una concepción excluyente del conjunto de las mujeres. En ese sentido, utilizo «mujeres» como sinónimo de «cuerpo feminizado».

en una sola forma de opresión, tal como lo hace la ética animal al respecto del especismo, el resultado sería un análisis insuficiente para explicar cómo las distintas opresiones se relacionan entre sí. Por esto el ecofeminismo constructivista permite una mejor comprensión de las formas de opresión. Es en este sentido que Plumwood (2008, 231) plantea una tercera perspectiva como alternativa a aquello que denomina el falso dilema de la ética: la ecofeminista.

Plumwood propone pensar en las distintas opresiones como parte de un tejido³⁰, dado que un tejido está compuesto por varios elementos y cada elemento mantiene su singularidad mientras los elementos se sostienen mutuamente. Al suponer que hay un tejido de opresiones donde el capacitismo y el especismo coexisten es posible analizar la interacción entre estas dos formas de opresión sin reducirlas a un origen común. Por ejemplo, en el argumento de los casos marginales se infiere que la manera de superar al especismo es a través de un capacitismo basado en las habilidades cognitivas. En contraste, el ecofeminismo constructivista permite cuestionar en simultáneo tanto al especismo como al capacitismo por su concepción metodológica no reduccionista e integradora.

Según Plumwood (1993), tanto la naturaleza como los cuerpos feminizados son objetos de dominación del mismo opresor que Plumwood denomina «amo»³¹. En su estudio al respecto del amo y lo que denominó la «perspectiva del amo», planteó una estructura de dominación común a las formas de opresión basadas en dualismos. Por ello, la propuesta de la autora de pensar en un tejido de opresiones da cuenta de que hay una estructura similar en cada forma de opresión.

Llamemos «argumento sobre la discontinuidad» al argumento al respecto de cómo se piensa lo humano y el entorno natural, lo que permite explicar la separación dualista entre opresor y oprimido. Este argumento aplicado en el análisis del capacitismo sugiere que la discriminación capacitista depende de concepciones de lo que se considera que es o no es humano, insertas en el dualismo capacidad/discapacidad. Así, con Plumwood

³⁰ Plumwood se refiere a una red, «*net*» en su original.

³¹ Para mantener el término utilizado por Plumwood, mientras que me refiera directamente a sus escritos utilizaré la traducción literal de su original «*master*». Sin embargo, a lo largo de este capítulo me referiré a «opresor» de manera equivalente a «amo» y como traducciones iguales de «*master*»; esto en función de la cohesión del capítulo.

(1993) es posible explicar cómo funciona el razonamiento del opresor a través de su teoría sobre la estructura lógica del dualismo —en este caso— discapacidad-capacidad que subyace al capacitismo, el cual plantearé como un «marco conceptual opresivo» de acuerdo con Warren (2003).

El argumento de la discontinuidad fue propuesto por Plumwood (1991) como el «problema de la discontinuidad» y se refiere a la concepción de lo humano separado de la naturaleza (10). Al separar aquello que es humano y aquello que no es humano, lo no-humano se entenderá en la medida en que carezca de características o capacidades que se identifican con lo humano. Así, se justifica y naturaliza la diferencia entre seres humanos y todo lo demás:

One key aspect of the Western view of nature, which the ethical stance neglects completely, is the view of nature as sharply discontinuous or ontologically divided from the human sphere. This leads to a view of humans as apart from or “outside of” nature, usually as masters or external controllers of it. (Plumwood 1991, 10)

This hyperseparated conception of the human expresses the master perspective, and his desire to exclude women, slaves and animals and keep distant from them. It is his cultural identity which links these spheres by exclusion. (Plumwood 1993, 72)

El problema de la discontinuidad enfatiza que la supuesta separación entre lo humano y lo natural es falsa. La concepción tradicional de la discapacidad lo ejemplifica. Debido al sesgo capacitista, se piensa a la discapacidad como “aquello que es menos que” la capacidad. Lo que, en última instancia, plantea a ciertas capacidades como plenamente humanas y coloca a las personas que no identificamos como “capacitadas” en el espacio de lo “no-humano”. Para que esto sea posible, en primera instancia se debe concebir a las personas capacitadas separadas de lo que no es plenamente humano. Por ello, la discapacidad siempre se entenderá abismalmente alejada de lo “normal”, de la capacidad. Discapacidad y capacidad deben pensarse como cosas separadas. Por esto, Fiona Campbell (2009) habla de una disputa ontológica al respecto de aquello que entendemos como humano, puesto que el ser humano es siempre capacitado. A diferencia de la persona discapacitada, quien carece de aquello que las personas capacitadas sí poseen, las personas capacitadas son consideradas plenas en valor moral al poseer todas las capacidades que se piensan como la norma. Desde el ecofeminismo constructivista se cuestiona la separación

de los seres humanos del entorno natural, por ello, cabe preguntarse qué genera esta separación. De igual manera, cabe hacer esta pregunta al respecto de la discapacidad.

3.2 Capacitismo como marco conceptual opresivo

Habiendo expuesto los argumentos centrales del ecofeminismo constructivista, pasaré a analizar al capacitismo de acuerdo con Warren (2003). Dado que el capacitismo se refiere a un tipo de discriminación moral, entonces cabe entenderlo como un «marco conceptual opresivo». Warren (2003) denomina «marco conceptual» a «un conjunto de creencias, valores o actitudes y suposiciones básicas que forman y reflejan cómo uno se ve a sí mismo y a los demás» (2003, 61-63). Es opresivo al explicar, justificar, y mantener relaciones de dominación y subordinación. Estos marcos conceptuales opresivos están compuestos por (1) un pensamiento de valores jerárquicos, (2) dualismos de valor y (3) una lógica³² de la dominación que justifica la subordinación (2003, 61-63). De estos tres elementos, explica Warren, el tercero es el más significativo, pues «la lógica de la dominación no es sólo una estructura. Incluye también un sistema de valores, puesto que necesita de una premisa ética que permita o sanciona la subordinación “justa” de quien es subordinado» (2003, 64). Sostiene la autora que la lógica de la dominación es la base explicativa para entender los ejercicios de opresión. Dicho de otro modo, sin una lógica de la dominación, una descripción de similitudes y diferencias «sería sólo eso, una descripción de similitudes y diferencias» (2003, p. 65). En ese sentido, «la lógica de la dominación y cualquier marco conceptual que genera esta lógica deben de ser abolidos para así obtener nociones significativas sobre las diferencias sin tener que alentar dominaciones» (2003, 69).

La autora propone una versión del argumento que legitima al «marco conceptual patriarcal». De acuerdo con esta versión, el pensamiento de valores jerárquicos se evidencia en B2, los dualismos de valor están presentes en B1 y la lógica de dominación se evidencia en B4. (Warren 2003, 66-67):

³² Lo que la autora llama «lógica de la dominación» no es propiamente una lógica. Se refiere a una axiología y/o metafísica. La autora se refiere a esto como una lógica, posiblemente, para enfatizar el razonamiento que implica.

(B1) Las mujeres han sido identificadas con la naturaleza y en el terreno de lo físico; los hombres han sido identificados con lo «humano» y en el terreno de lo mental.

(B2) Aquello que es identificado con la naturaleza y en el terreno de lo físico es inferior a (está por debajo de) aquello que es identificado con lo «humano» y en el terreno de lo mental; o a la inversa, esto último es superior a (está por encima de) lo anterior.

(B3) Por lo tanto las mujeres son inferiores a (están por debajo de) los hombres; o a la inversa, los hombres son superiores a (están por encima de) las mujeres.

(B4) Siempre que X es superior a Y, X está justificado para subordinar a Y.

(B5) Por lo tanto los hombres están justificados para subordinar a las mujeres.

Otra manera de visualizar al argumento sería³³:

[Parte A]

0. Las mujeres=la naturaleza física.
 1. Los varones=lo humano mental.
 2. La naturaleza física es inferior, en valor, a lo humano mental.
- ⇓

Las mujeres son inferiores, en valor, a los varones (la conclusión 0 del argumento).

3. Las mujeres son inferiores, en valor, a lo humano mental (por 0 & 2 [principio de sustituibilidad]).
4. Las mujeres son inferiores, en valor, a los varones (por 1 & 3 [principio de sustituibilidad]). Q.E.D.

[Parte B]

5. Para todo valor del rango de valores de x y para todo valor del rango de valores de y, si x es inferior, en valor, a y, entonces y puede, con justificación ética, subordinar (a sí) a x.
- ⇓

Los varones pueden, con justificación ética, subordinar (a sí) a las mujeres (la conclusión 1 del argumento).

6. Si las mujeres son inferiores, en valor, a y, entonces y puede, con justificación ética, subordinar (a sí) a las mujeres (por 5).

³³ Agradezco profundamente al Dr. Juan Diego Moya Bedoya quien, en un intercambio personal, ha diagramado el argumento de Warren de esta manera.

7. Si las mujeres son inferiores, en valor, a los varones, entonces los varones pueden, con justificación ética, subordinar (a sí) a las mujeres (por 6).
8. Los varones pueden, con justificación ética, subordinar (a sí) a las mujeres (por 4 & 7 [MPP]). Q.E.D

De acuerdo con Warren, hay una concepción de una parte como inferior a la otra, en el caso del marco conceptual patriarcal, las mujeres son concebidas como la parte inferior y por esto, en condición de subordinación al respecto de la parte superior, los hombres. Apelando al argumento de integración conceptual, según el cual podemos entender a las distintas formas de opresión como parte de un mismo tejido y con una estructura común (Plumwood 1993), es posible extrapolar el argumento de Warren al respecto del marco conceptual patriarcal hasta el marco conceptual capacitista, al sustituir «mujeres» con «discapacidad» y colocar «capacidad» en lugar de «hombres» y «lo “humano”». Esto por la similitud en términos de estructura dualista y de opresión, donde es fácil detectar una parte considerada superior, frente a la otra inferior. Siendo que quien se encuentre en la parte inferior, será objeto de opresión u tratos discriminatorios injustificados. Dado esta similitud y por el argumento de integración conceptual, cabe pensar en el marco conceptual capacitista, sin que esto signifique una equiparación en términos de las opresiones.

La perspectiva del opresor será la de quien, en pleno goce de capacidades que han sido clasificadas como deseables, pueda identificarse con lo humano. Este argumento luciría de la siguiente manera:

(C1) Las personas discapacitadas han sido identificadas con lo indeseable y en el terreno de lo irracional; las personas capacitadas han sido identificadas con lo «humano»/deseable y en el terreno de lo racional.

(C2) Aquello que es identificado con lo indeseable y en el terreno de lo irracional es inferior a (está por debajo de) aquello que es identificado con lo «humano» y en el terreno de lo racional; o a la inversa, esto último es superior a (está por encima de) lo anterior.

(C3) Por lo tanto las personas discapacitadas son inferiores a (están por debajo de) las personas capacitadas; o a la inversa, las personas capacitadas son superiores a (están por encima de) personas discapacitadas.

(C4) Siempre que X es superior a Y, X está justificado para subordinar a Y.

(C5) Por lo tanto las personas capacitadas están justificadas para subordinar a las personas discapacitadas.

Siguiendo la diagramación del argumento de Warren propuesta por el Dr. Moya Bedoya, entonces, la sustitución que propongo luciría de la siguiente manera:

[Parte A]

- 0. Las personas discapacitadas=la naturaleza física.
 - 1. Las personas capacitadas=lo humano mental.
 - 2. La naturaleza física es inferior, en valor, a lo humano mental.
- ⇓

Las personas discapacitadas son inferiores, en valor, a las personas capacitadas (la conclusión 0 del argumento).

- 3. Las personas discapacitadas son inferiores, en valor, a lo humano mental (por 0 & 2 [principio de sustituibilidad]).
- 4. Las personas discapacitadas son inferiores, en valor, a las personas capacitadas (por 1 & 3 [principio de sustituibilidad]). Q.E.D.

[Parte B]

- 5. Para todo valor del rango de valores de x y para todo valor del rango de valores de y, si x es inferior, en valor, a y, entonces y puede, con justificación ética, subordinar (a sí) a x.
- ⇓

Las personas capacitadas pueden, con justificación ética, subordinar (a sí) a las personas discapacitadas (la conclusión 1 del argumento).

- 6. Si las personas discapacitadas son inferiores, en valor, a y, entonces y puede, con justificación ética, subordinar (a sí) a las personas discapacitadas (por 5).
- 7. Si las personas discapacitadas son inferiores, en valor, a las personas capacitadas, entonces personas capacitadas pueden, con justificación ética, subordinar (a sí) a las personas discapacitadas (por 6).
- 8. Las personas capacitadas pueden, con justificación ética, subordinar (a sí) a las personas discapacitadas (por 4 & 7 [MPP]). Q.E.D.

Hay una concepción de una parte como inferior a la otra, siendo, en el caso capacitista, las personas que se categorizan como discapacitadas la parte inferior y por esto, en condición de subordinación al respecto de la parte superior, aquellas personas en pleno goce de capacidades. La opresión se evidencia, de acuerdo con Warren, al mantener

relaciones de dominación y subordinación, al enfatizar que desde el capacitismo se generan pautas para juzgarse a sí misma y a las personas alrededor y al enfatizar que la discapacidad, desde este conjunto de creencias, es un estado disminuido (un estado “menos que”) lo que se piensa como estándar, normal o deseable. En el esquema planteado por Warren, el marco conceptual opresivo está compuesto por tres partes. En relación con la discapacidad, sugiero la siguiente lectura: (1) hay un pensamiento de valores jerárquicos, donde se entiende a la capacidad como aquello máxime y a la discapacidad como la negación, que se supone en un segundo lugar. (2) Hay un dualismo de valor al plantear a la capacidad como lo deseable/deseado y a la discapacidad como lo indeseado y finalmente, (3) una lógica de la dominación, que pretende colocar a esta “superioridad” como condición suficiente para justificar prácticas de opresión hacia las personas que se consideran discapacitadas. Analizar al capacitismo como marco conceptual opresivo nos permite entender que el problema de pensar en términos de personas “normales” y personas discapacitadas es un problema ético y no un asunto exento de problemas. Consideremos a las personas que se movilizan de maneras diferentes a la considerada “normal”. Frente a la persona normal, aquella persona que se movilice en silla de ruedas será una persona con una capacidad “disminuida”. La concepción según la cual una capacidad es “disminuida” lo será en la comparación con la capacidad “plena”. Esta capacidad plena se toma como el estándar y adquiere una dimensión opresiva y discriminatoria al afectar negativamente la calidad de vida de las personas cuyas movibilidades no se adaptan.

Las distintas corrientes ecofeministas se han ocupado de explorar el vínculo entre la opresión de la naturaleza y la opresión del cuerpo feminizado. El ecofeminismo constructivista lo ha hecho al analizar la estructura dualista que típicamente subyace a las formas de opresión. El razonamiento básico parte de la contrastación entre la opresión de la naturaleza frente a la cultura/el mundo humano, por una parte y la opresión del cuerpo feminizado frente a lo masculino/racional. Dada la estructura dualista propia de la opresión capacitista (en el dualismo capacidad/discapacidad), cabe interpretar al capacitismo como un marco conceptual opresivo, similar en estructura al marco conceptual patriarcal. En relación con aquello que Warren llamó «la lógica de la

dominación», cabe detenerse en el análisis de Plumwood sobre los dualismos. El análisis de Plumwood es esclarecedor en términos de la dominación y cómo esta se ejerce.

3.3 Estructura lógica del dualismo

Plumwood sostiene que el dualismo juega un papel crucial en las dinámicas de subordinación, motivo por el cual se enfocó en el análisis del mismo. Fue en su libro de 1993, *Feminism and The Mastery of Nature* donde expuso de forma detallada la estructura lógica del dualismo. Dualismo³⁴ es, en la propuesta de Plumwood, un término técnico para referirse a un par de conceptos, usualmente contrastados entre sí y cuyo uso suele estar vinculado a formas de opresión o discriminación. En palabras de la autora:

A dualism is an intense, established and developed cultural expression of such a hierarchical relationship, constructing central cultural concepts and identities so as to make equality and mutuality literally unthinkable. Dualism is a relation of separation and domination inscribed and naturalised in culture and characterised by radical exclusion, distancing and opposition between orders constructed as systematically higher and lower, as inferior and superior, as ruler and ruled, which treats the division as part of the natures of beings construed not merely as different but as belonging to radically different orders or kinds, and hence as not open to change. (Plumwood 1993, 47-48)

Warren sostiene que puede haber un par de conceptos que refieran a un juicio valorativo y que estén contrastados entre sí, pero ubicados fuera de contextos opresivos (2003, 64). Sin embargo, en la propuesta de Plumwood, un dualismo está siempre formado en la dominación y la subordinación, concebidos como opuestos y exclusivos (1993, 31). En el dualismo, una de sus partes es opresora y depende de su oprimido:

A master identity [is] defined in terms of multiple exclusions, and in terms of domination not only of the feminine but also of the slave (which usually combines race, class, and gender oppression), of the animal and of the natural. (Plumwood 1993, 72)

³⁴ El análisis del dualismo ha sido objeto de estudio en múltiples momentos de la historia de la filosofía. En su texto *Feminism and The Mastery of Nature*, Plumwood se detiene en Platón y el dualismo humano-naturaleza, en Descartes y el mecanicismo posible vía el dualismo humano-naturaleza y el posterior dualismo mente-naturaleza. No pretendiendo ser exhaustiva en su análisis, Plumwood toma momentos claves de la historia de la filosofía.

Lo oprimido o lo otro oprimido³⁵ está presente en el dualismo, independientemente de su contenido. Plumwood analiza la dominación de la naturaleza, asociada a lo emocional e irracional frente a la cultura hegemónica, identificada con un yo racional y masculino. Plumwood entiende al opresor como este yo racional y masculino vinculado a las prácticas coloniales y de dominación. Por otra parte, la autora no se ocupa de la dominación de la naturaleza, sino de la estructura de la dominación de la naturaleza, la cual se extiende más allá de esta:

This exclusion of the natural from the concept of the properly human is not the only dualism involved, because what is involved in the construction of this dualistic conception of the human is the rejection of those parts of the human character identified as feminine —also identified as less than fully human—giving the masculine conception of what it is to be human (...) Humanity is defined oppositionally to both nature and the feminine. (Plumwood 1991, 11)

El rechazo de aquello que es considerado femenino y a partir de lo cual se construye el dualismo es una dinámica extrapolable a otras formas de opresión, en tanto que se reproduce la estructura lógica del dualismo en cuestión. En diálogo con los Estudios sobre capacitismo, sostengo que el sesgo capacitista —ubicado dentro del marco conceptual capacitista— se posibilita en el dualismo capacidad-discapacidad. Por lo tanto, el análisis del dualismo capacidad-discapacidad me permite mostrar que el problema capacitista del que me ocupo surge en la manera misma en la que se denomina y se piensa a la discapacidad, tal como sostuve en el primer capítulo de esta disertación. Al hablar de discapacidad en contraste con la capacidad, se asume una condición totalmente separada de quienes se piensan como capacitados. Hay una discontinuidad entre las dos partes del dualismo. El sesgo capacitista se convierte en un sesgo en el momento en que no detectamos problema alguno al utilizar el par de conceptos de este dualismo. La estructura lógica del dualismo está compuesta por cinco características básicas: la negación, la hiperseparación, la incorporación, la instrumentalización y la homogeneización

³⁵ Utilizaré las expresiones «lo oprimido» o «lo otro oprimido» como traducciones de la expresión original de Plumwood «*The Other*». Me he decantado por una traducción neutral y lo más amorfa posible dado que Plumwood está planteando un razonamiento aplicable a distintas formas de opresión, aun cuando parte de la dominación de la naturaleza para su análisis. En la denominación original, Plumwood se sirve de la expresión común en la historia de la filosofía y la ambigüedad de la lengua inglesa al respecto de los artículos que acompañan lo sustantivos, de una manera distinta al castellano.

(Plumwood 1993). Para mostrar que este dualismo es problemático, interpretaré las cinco características de la estructura lógica del dualismo en el dualismo capacidad-discapacidad:

3.3.1 El segundo plano (o negación)

Según Plumwood, el segundo plano se refiere a una estructura compleja que surge en el uso y disposición del otro, organizando, sirviéndose y beneficiándose de su auxilio y en constante negación de la relación de dependencia que está de por medio. Esta negación puede darse al no reconocer la importancia del otro oprimido o al aminorar su contribución. Por ejemplo, la sordera ha sido considerada una discapacidad. ¿Será considerada acaso una discapacidad porque está pensada de esta manera desde la perspectiva de las personas oyentes?

Por siglos la comunidad de sordos ha estado limitada al tema de la sordera (...) llevando la discusión, casi exclusivamente, al ámbito de la rehabilitación y, por ende, desde un punto de vista patológico. En esta discusión la participación de los sordos ha sido casi nula (Skilar 1997 citado en Paz y Salamanca 2009).

El segundo plano se muestra en este ejemplo al negar la participación de las personas sordas en discusiones al respecto de sus propias vidas, reduciéndolas a personas en necesidad de cura, es decir, considerando a la sordera exclusivamente una enfermedad. En ese sentido se coloca al otro en un segundo plano. Eventualmente el otro será negado y desvirtuado de su relevancia o, inclusive, eliminado de los registros. Sin embargo, todo esto es posible si y solo si entendemos al otro oprimido desde la perspectiva del opresor. Esta perspectiva es posibilitada por la existencia misma del otro negado. A partir de este otro oprimido, el opresor define su identidad (1993, 48-49).

El enfoque médico de la discapacidad promueve esta perspectiva al respecto de toda persona considerada discapacitada. Este enfoque pretende el mejoramiento o la corrección, de ser posible, de aquella condición/característica que no le permita a la persona ser considerada una persona capacitada:

Las personas que no pueden acceder a los estándares de capacidad exigidos pueden aspirar a recuperar algo de su funcionalidad sometiéndose a los programas de rehabilitación que la ciencia médica pone a su disposición. Aquellos que no logran una autonomía

comparable a la del estándar social aceptado permanecen en su estatuto de enfermo con un síndrome, trastorno o secuela, que no son más que formas cronificadas de la enfermedad. La prioridad en todo momento es restituirles la salud; si no es posible, suplir su deficiencia; si no es posible, tratar terapéuticamente su psique para que asuman su deficiencia, para que “se adapten”. (Finkelstein citado en Toboso y Guzmán 2010, 71)

La negación/segundo plano significa no contemplar la posibilidad de que la persona discapacitada quiera mantenerse tal y como es. Que no quiera modificar su condición ni parecerse o llegar a ser una persona capacitada. Desde esta negación, todo lo que cabe concebir —de acuerdo con el modelo médico de la discapacidad, en este caso— es que la persona sólo puede desear no ser de la manera que es, que desee ser lo más similar posible a la persona capacitada. En ese sentido, la persona discapacitada queda reducida a un segundo plano, desde donde no puede expresar su posición al respecto de sí misma. El enfoque médico de la discapacidad es un discurso que surge en la perspectiva de la persona capacitada, quien no muestra interés en la construcción del diálogo con las personas que viven las discapacidades. En contraste, el movimiento social de personas discapacitadas encuentra espacios de reivindicación en la celebración de la vida como persona discapacidad, sin que haya necesariamente deseos de cambiar o modificar sus cuerpos y/o capacidades (Taylor 2017).

3.3.2 Exclusión radical (hiperseparación)

No basta que el otro haya sido degradado a un segundo plano, es necesario una separación tajante, ya sea a través de barreras que prevengan cualquier tipo de intercambio con aquello otro o generando una distancia inquebrantable, de modo tal que el otro ni siquiera pertenezca al mismo tipo o conjunto al plantear dos naturalezas distintas. En este sentido, no hay continuidad entre ambos, hay un espacio vacío que los separa debido a las diferencias:

Radical exclusion requires unbridgeable separation, a separation not open to change, in extreme cases rendering conjunction, continuity or proximity even unimaginable (...) Such construction naturalizes domination, making it appear to be part of the nature of each and in the nature of things, and yields two hyperseparated orders of being. (Plumwood 1993, 51)

Así, en el caso de la discapacidad, encontramos políticas sociales que se presentan como actos benignos, argumentando que la separación y exclusión social de personas

discapacitadas significa bienestar para estas personas. No obstante, las discapacidades, ubicadas en un lugar distinto —y muy distante— son incomprensibles para quienes son capacitados(as). Desde esta exclusión radical, es posible que autores se cuestionen si la vida de la persona discapacitada es una vida digna de ser vivida³⁶ o al respecto de las condiciones en que esta vida se debe vivir:

Yet in the first half of the nineteenth century, a process of differentiation took place that constituted idiocy as a distinct condition worthy of separate consideration; from this point on, idiocy is no longer viewed as a species of madness. In the United States, the shift was given concrete form in the call for drastic institutional reform. A humanitarian and legislative campaign to separate idiots from other social outcasts, both conceptually and physically, began to gain force. (Carlson 2009, 24)

En la introducción de su texto, Carlson comenta que en el siglo XIX se generan segregaciones específicas de personas discapacitadas, siempre desde la exclusión y distanciamiento de esta población, que, en el caso estadounidense estudiado por Carlson (2009), convirtió a ciertas personas discapacitadas en un objeto de estudio.

3.3.3 Incorporación o definición relacional

Debido a esta exclusión radical y posterior al colocar a lo otro oprimido en un segundo plano, se puede concebir al otro como una carencia/“falta de”, por definición. La discapacidad suele ser pensada exclusivamente como la ausencia de capacidad. Según el opresor, la discapacidad no es una manera de ser valiosa en sí misma, es simplemente no poseer “algo” que otras personas sí poseen. Ser discapacitado se define a partir de quien sí es capacitado y nunca como algo independiente de la capacidad. La discapacidad pensada de esta manera es posibilitada en un ejercicio de negación, al definir a la discapacidad siempre al respecto de la capacidad. Si todas las personas fueran ciegas, ¿habría una cosa tal como la discapacidad visual? Tentativamente, no. Sin embargo, la perspectiva capacitista plantea que lo deseable es la capacidad supuestamente común a todas las personas. Las personas ciegas son pensadas como personas que carecen de “algo”: la visión.³⁷

³⁶ Confróntese a Singer (1980, 2009) y McMahan (1996, 2002).

³⁷ El enfoque social de la discapacidad distingue entre discapacidad e impedimento, entendiendo a la discapacidad como la dificultad social que enfrentan personas con algún(os) impedimento(s) (Terzi 2004, Samaha 2007). Posteriormente, se popularizó el uso de algún eufemismo para referirse a la discapacidad,

En este sentido, hay algo más que personas videntes y personas no videntes, hay un discurso que niega tomar al no vidente como una manera de ser, valiosa en sí misma. La capacidad visual es una capacidad del opresor, quien construye un mundo que amerita esta capacidad visual. En la construcción de este mundo se ejerce un poder (como fuerza/violencia y como capacidad, «el poder ver»). Así, la definición relacional de la estructura dualista es evidente en el caso de la discapacidad:

The master's power is reflected in the fact that his qualities are taken as primary, and as defining social value (...) The definition of the other in relation to the self as a lack or absence is a special case of incorporation, defining the other only in relation to the self, or the self's needs and desires. (1993, 52)

Aquí la capacidad del opresor es siempre el punto de referencia, la posibilidad de otras maneras de ser ni siquiera se concibe. La persona discapacitada es incluida en la dinámica social sólo al enfatizar su inferioridad en relación con la capacidad. De esta manera se incorpora a la discapacidad siempre como una condición “menos que”, definida desde la perspectiva del opresor, el punto de referencia. Según Plumwood la incorporación, entendida como un proceso, permite que el otro sea definido a partir de los deseos y necesidades del opresor. En el caso de la discapacidad, esta es definida desde el rechazo hacia ella. El valor de la vida de la persona discapacitada es uno que la persona capacitada no puede comprender. Por ello, Campbell define al capacitismo desde el punto de referencia del cuerpo ideal. A partir de este ideal que existe una “falta de” [cierta] capacidad y a partir de esta incorporación, la persona discapacitada debe asumir una identidad otra que no es la propia (Campbell 2009, 26). La persona discapacitada es discapacitada desde la perspectiva del opresor.

3.3.4 Instrumentalización (objetificación)

Plumwood (1993, 53) sostiene que desde la perspectiva del opresor no se reconoce empáticamente a otros(as) como seres morales, con deseos y necesidades propias. Sus

v.g. en inglés al hablar de *differently abled* (por ejemplo, Muster 2017) o en español, al referirse a una «condición física/cognitiva diversa». Al referirme a la persona ciega me limito a aseverar una consideración al respecto de la discapacidad —sirviéndome de la distinción entre discapacidad e impedimento— sin aseverar con ello alguna especie de minimización al respecto del impedimento, entendido como una carencia real al respecto de algún facultad o habilidad. Para una discusión filosófica al respecto de la discapacidad entendida como impedimento y como dinámica social, ver *The Minority Body* de Elizabeth Barnes (2016).

objetivos son los objetivos planteados desde la perspectiva del opresor mismo. Se considera “natural” o “normal” que quien es inferior sirva también a los objetivos de quien se encuentra arriba. Así se posibilita la instrumentalización de lo otro oprimido, que queda al servicio de los intereses del opresor.

Así los servicios de salud y de asistencia social asumen las premisas del modelo médico de la discapacidad sin cuestionamiento alguno. Mejor aún si son económicamente rentables. En un caso de estudio sobre la discapacidad en Buenos Aires, Argentina, lo económicamente rentable está presente a la par de la medicalización y el paternalismo institucional. Niños y niñas son separadas de sus familias y relocalizadas en instituciones como hospitales o guardias institucionales. Aquí, el interés económico prima antes que el bienestar emocional de las personas infantiles, quienes son separadas de su sostén emocional, bajo pretexto de la pobreza que les abriga (Acuña et al., 2021). Así, las personas discapacitadas son objeto al servicio de los intereses de quienes están en posiciones de privilegio:

El agravante en los casos estudiados, es que aparecen en el repertorio de respuestas las organizaciones comunitarias (ONG) y los efectores del sub-sector privado con impulso de rentabilidad. (...) Los efectores privados se encuadran en la red institucional de atención a la discapacidad con hegemonía médica. (Acuña et al., 2021)

3.3.5 Homogenización (estereotipos)

La discapacidad, concebida desde un imaginario capacitista, es justamente *la* discapacidad, en singular. Se pierde de vista que las personas discapacitadas son personas diversas y sus discapacidades las viven de múltiples maneras. Esta diversidad, siendo ininteligible desde la perspectiva del opresor, se concibe como si fuera un conjunto homogéneo, una sola y misma manera de ser, siempre en contraste con la del opresor, quien es incapaz de entender que hay diversidad en todo aquello que no es sí mismo. Explica Plumwood que el opresor se ubica en el centro (como punto de referencia) y desde aquí, plantea una concepción homogénea del otro oprimido:

Homogenisation supports both instrumentalism, incorporation (relational definition) and radical exclusion. It produces binarism, a division of the world into two orders (...) To the master, residing at what he takes to be the centre, differences among those of lesser status at the periphery are of little interest or importance, and might undermine

comfortable stereotypes of superiority. To the master, all the rest are just that: 'the rest', the Others, the background to his achievements and the resources for his needs. Diversity and multiplicity which are surplus to his desires need not be acknowledged. (1993, 54)

Desde la perspectiva del opresor, no hay ningún interés en indagar y reconocer a las discapacidades como plurales. Este ha sido un error común en los enfoques al respecto de la discapacidad: el colocar a todas las personas en un mismo grupo sin considerar las pluralidades de sus condiciones o formas de ser. En ese sentido, el opresor no se interesa en entender las diferentes maneras de ser discapacitado ni tampoco le importan las necesidades o deseos del otro oprimido. El opresor se ubica en una especie de solipsismo ético, es el centro, el punto de referencia para sí mismo. Considérese el enfoque social de la discapacidad, el cual: «asume la premisa de que la discapacidad es una construcción social, y el resultado de una sociedad que no considera ni tiene presente a las personas con discapacidad» (Toboso y Guzmán 2010, 71). Este enfoque permitió cambiar de la perspectiva médica de la discapacidad a una más amigable con las personas, al enfocarse en los factores sociales que colocaban a las personas discapacitadas en condiciones de vulnerabilidad. Sin embargo, el enfoque social de la discapacidad sigue el mismo razonamiento: se concibe a la discapacidad como si fuera un universal. Una vivencia común e igual a todas las personas.

Que se piense la discapacidad como una y la misma cosa surge en la perspectiva del opresor. El concepto de discapacidad, que incluye todo lo que no es considerado capacidad, es la prueba de que efectivamente hay una estructura lógica de dominación en el dualismo capacidad-discapacidad. Plumwood explica que se debe pensar a los dualismos como aquello que crea jerarquías desde las diferencias (1993, 55). Es decir, los dualismos se relacionan a la producción de un pensamiento que justifica la opresión al naturalizar diferencias que, en duplas, siempre suponen una parte mejor que otra (que Warren llamó «lógica de la dominación»). Se asume la superioridad de una de las partes de la dupla en detrimento de la otra parte. Así, desde la perspectiva del opresor, se afirma que existe la capacidad, que es deseable. Se afirma que todo aquello que no se considere capacidad, es siempre discapacidad, es siempre indeseable.

Las cinco características de la estructura lógica del dualismo ilustran la dimensión ética de dos conceptos tan cotidianos como el de capacidad y discapacidad, los cuales

encierran prejuicios y concepciones erróneas al respecto de formas de vida o formas de ser que no corresponden al ideal físico y cognitivo. Toda persona que sea considerada discapacitada tendrá que enfrentar una vida muy distinta a quien sea considerado capacitado y en este diario vivir se pierde de vista que la discapacidad, tal y como se entiende actualmente, ha venido construyéndose por medio de una serie de actores sociales. Así, la discapacidad es fácilmente equiparable al infortunio, a la desgracia o a la marginalidad.

Gracias al enfoque no reduccionista del ecofeminismo, podemos entender al capacitismo como un marco conceptual opresivo, que, aunque vinculado a otras formas de opresión, es singular en términos del dualismo base y las formas de opresión que implica. El dualismo capacidad-discapacidad surge a partir de la incorporación del concepto de discapacidad entendido como una “falta de”. Que la discapacidad sea entendida como una “falta de” no es casualidad, en dinámicas opresivas y de discriminación es vital que haya una parte del dualismo definido como una carencia, relegada a un segundo plano, homogenizada y simplificada debido a los intereses del opresor.

Que haya una noción de discapacidad aparentemente homogénea —en el sentido de que todas las formas de discapacidad se condensan en una sola palabra—, hiperseparada y al servicio de lo que el opresor desee es la base del «sesgo capacitista». El capacitismo se posibilita desde una noción como la de discapacidad, en oposición a la cual se plantea el estado ideal físico, cognitivo o mental de los seres humanos. Por lo anterior, sostengo que pensar en términos de personas “normales” y personas “discapacitadas” es un problema relevante para la ética animal, pues se apela a nociones opresivas. En el uso descuidado de estas nociones se pierde de vista la historia que estas conllevan y con ello, se pierde de vista el problema o los problemas que implican.

Concebir a la discapacidad como una especie de marginalidad supone un marco conceptual opresivo que dota del bagaje conceptual para fácilmente justificar tratos éticamente condenables hacia personas consideradas como discapacitadas. Este marco conceptual opresivo es el capacitista y por ello, el estudio de la opresión y discriminación capacitista es relevante para la ética animal.

A lo largo de este apartado, mencioné algunas de las discriminaciones y tratos injustificados que las personas discapacitadas han sufrido por el hecho de ser consideradas como “discapacitadas”. Así, la discapacidad funge como un concepto opresivo, que surge en el contraste con la capacidad y plantea una serie de obstáculos, dado que la capacidad es aquello con lo que se identifica el opresor.

3.4 *Instrumentalización y la crítica al antropocentrismo de Plumwood*

Hay más consecuencias del marco conceptual capacitista que las sufridas por la parte oprimida, el marco conceptual capacitista trae consigo desventajas epistémicas para el opresor. Retomemos la instrumentalización según Plumwood, que se define como la negativa al reconocimiento de las necesidades y los deseos de quien es oprimido. Plumwood sostiene que negar las necesidades y deseos del otro oprimido está vinculado a la negación de las propias necesidades del opresor y/o la dependencia que este tiene hacia los(as) otros(as). Explica la autora:

Instrumentalism is a way of relating to the world which corresponds to a certain model of selfhood, the selfhood conceived as that of the individual who stands apart from an alien other and denies his own relationship to and dependency on this other. (Plumwood 1993, 142)

El opresor concibe de manera errónea su relación con su entorno al pensarse a sí mismo fuera de las redes de dependencia al respecto del otro oprimido. Que el opresor se piense a sí mismo como si no fuera interdependiente de su entorno le genera una serie de lagunas o sesgos y en este sentido, se encuentra epistémicamente en desventaja, incapaz de comprender la realidad que le rodea y por ello, inhabilitado para enfrentar los problemas o retos que son parte de su realidad. Al instrumentalizar a la discapacidad — utilizándola como punto límite entre lo considerado dentro de la esfera moral y aquello que no es considerado parte de esta— no sólo se forja una serie de nociones denigrantes sobre la discapacidad, al negarla, separarla del resto del mundo humano, instrumentalizarla o tergiversarla, sino que también supone la incapacidad del opresor para comprender una cierta realidad que como opresor desconoce. Plumwood interpreta a este

fenómeno como resultado de la lógica de la dominación propia de los marcos conceptuales opresivos y lo denomina «puntos ciegos»³⁸.

Plumwood se enfoca en este fenómeno dentro de la comprensión de la cultura dominante al respecto de su relación con la biosfera, que niega la dependencia y la posibilidad de comunidad más allá de la sociedad humana. Desde la perspectiva del opresor no se logra comprender al entorno natural que le rodea, se concibe a este entorno como un desorden que necesita del ser humano para ordenarlo (Plumwood 1993, 194). Dado que este fenómeno se refiere a una incapacidad epistémica, en el sentido de que no le permite al opresor comprender su realidad, podría decirse que estos «puntos ciegos» son «epistémicamente inhabilitantes», en tanto que no le permiten al opresor responder a retos cruciales de su entorno por no entenderlos:

The distorted perceptions and mechanisms of denial which arise from the master rationality are an important reason why the dominant culture which embodies this identity in relation to nature cannot respond adequately to the crisis of the biosphere and the growing degradation of the earth's natural systems. (...) After much destruction, mastery will fail, because the master denies dependency on the sustaining other; he misunderstands the conditions of his own existence and lacks sensitivity to limits and to the ultimate points of earthian resistance. (1993, 194)

De manera similar, sucede por el marco conceptual capacitista. He argumentado que el estudio del capacitismo y el dualismo capacidad-discapacidad es pertinente para la ética animal. Esto debido a la instrumentalización de la persona discapacitada en el uso y la equiparación con la noción de marginalidad. Si bien es cierto que la persona discapacitada sufre discriminaciones y tratos injustificados, me permito en este momento enfatizar otro punto: al instrumentalizar a la discapacidad en la ética animal, se pierde de vista otros sesgos y prejuicios que limitan epistémicamente la comprensión de la situación de los animales no humanos y nuestra relación con estos. Para entender con claridad el señalamiento al que apunto, cabe repasar la crítica de Plumwood al antropocentrismo en

³⁸ Aunque sería preferible omitir la referencia a la ceguera como una instancia metafórica de una incapacidad por las mismas razones en contra del capacitismo a las que he venido aludiendo, he optado por resguardar la traducción literal de la expresión original «*Blind Spot*». En adelante, omitiré la expresión a menos que sea una referencia directa al texto de Plumwood y en su lugar me referiré al fenómeno «epistémicamente inhabilitante» cuando sea necesario.

la ética ambiental, que me permitirá mostrar por analogía este fenómeno epistémicamente inhabilitante en el caso de la discapacidad.

La crítica de Plumwood al antropocentrismo en la ética ambiental se puede resumir en la distinción que posteriormente otros autores plantearon (Dobson 2007; Riechmann 2005; Faria y Paez 2014) entre el antropocentrismo epistémico y el antropocentrismo moral. Esta distinción es de suma ayuda al discernir argumentos morales de argumentos aparentemente morales pero que en realidad corresponden a malinterpretaciones y concepciones erradas de lo que esté en cuestión. La crítica al antropocentrismo se desprende de su crítica a la instrumentalización de la naturaleza. De acuerdo con Plumwood, la solución a la instrumentalización de la naturaleza que se ha construido desde algunas ramas de la ética ambiental es insuficiente por su concepción simplificada y reducida del problema:

Instrumentalism is viewed as a problem in ethics, and its solution seen as setting up a theory of intrinsic value. But this neglects the key further aspects we have been examining, of dualism and the account of the self and of human identity as hyperseparated from nature, the connection between this and the instrumental view of nature, as well as the broader historical and political aspects of the critique of dualism and instrumentalism. (Plumwood 1993, 173)

La instrumentalización de la naturaleza supone la creación y mantenimiento de un concepto como el de naturaleza, alejado del concepto de lo humano y en contraste con este. «Naturaleza» es el resultado de un dualismo y, aun así, sostiene Plumwood, su construcción conceptual es ignorada en el análisis de la ética ambiental. Se toma al concepto de naturaleza como uno claro y robusto, sin complicaciones ni objeciones. Tomemos, por ejemplo, el caso de la «ecología profunda». La ecología profunda se caracteriza por un rechazo rotundo a las perspectivas antropocéntricas. En su lugar, pretende subsanar los problemas de instrumentalización de la naturaleza al construir un «Yo» (*Self*) donde el ser humano y la naturaleza sean uno solo y de esta manera, se evite el antropocentrismo. Este yo es considerado un sistema cerrado sobre la base de concepciones metafísicas. Sin embargo, explica Plumwood, las concepciones metafísicas para argumentar a este yo suelen ser incapaces de proponer soluciones a la instrumentalización de la naturaleza: aunque se conciba a este yo según una metafísica unificadora, entendiendo a lo humano y a la naturaleza como parte de un todo, no se

aborda ni se analiza el dualismo opresivo humano/naturaleza. Si se toma una metafísica de un yo expandido, en donde hay una identificación —entendida como «identidad» y como «empatía»— desde donde no se diferencien los intereses humanos de los intereses no humanos, se corre con el riesgo de minimizar el impacto de las prácticas de explotación de la naturaleza. Por otra parte, puede interpretarse un yo transcendental, que se caracteriza por un rechazo a las particularidades en una búsqueda de una construcción universal y abstracta. Sin embargo, esta concepción no admite reconocer las características específicas que están vinculadas a los ejercicios de opresión (Plumwood 1993, 173-182). En su intento de rechazo del antropocentrismo, la ecología profunda no logra plantear soluciones concretas a los problemas de instrumentalización de la naturaleza. La crítica que he expuesto al dualismo capacidad-discapacidad reproduce la crítica de Plumwood al dualismo naturaleza-razón. De manera similar al concepto de discapacidad, que es problemático por la negación, la exclusión, la instrumentalización y la homogenización que supone, el concepto de naturaleza es problemático y en el caso de la ecología profunda, esta problemática no es objeto de análisis. Por la incapacidad de análisis al respecto de la manera de pensar al entorno natural, la ecología profunda ha sido incapaz de comprender el entorno que le rodea y por ello, incapaz de proponer soluciones. Lo epistémicamente inhabilitante sucede al no problematizar nociones y conceptos básicos que nos ayudan a (u obstaculizan) comprender el problema.

Sin embargo, discapacidad y naturaleza no son los únicos conceptos que no se han analizado con detalle. Otro concepto problemático para la ética ambiental es el de antropocentrismo, por los motivos similares a los motivos al respecto de los conceptos de discapacidad y naturaleza. Mencioné que, en un contexto de dualismos, la instrumentalización de la parte oprimida es también la autoexaltación de la parte opresora. En ese sentido, el concepto de antropocentrismo es igual de problemático que el de naturaleza. Si el concepto de naturaleza se refiere a todo aquello que es oprimido, el concepto de antropocentrismo sería entonces el marco conceptual opresivo desde el cual se justifica la opresión de la naturaleza. De la crítica a la instrumentalización de la naturaleza, Plumwood desprende la crítica al antropocentrismo en la ética ambiental.

Múltiples autores de la ética ambiental se han enfocado en el concepto de antropocentrismo. No obstante, Plumwood (1996, 149, en la nota 10) explica que poco

han hecho por aclarar el concepto de antropocentrismo. Por ejemplo, Grey (1993, 466) aboga por un antropocentrismo enriquecido e iluminado que «implique obligaciones éticas hacia el mundo no humano» pues, argumenta este autor, una ética no antropocéntrica sería sólo vector de confusión. Es decir, el autor defiende una posición antropocéntrica mientras intenta conservar el valor moral del entorno natural. En ese sentido, Grey propone acoger un antropocentrismo “enriquecido” e “iluminado”, pues este no ignora la preocupación ética al respecto del mundo no humano. No obstante, Grey hace uso del concepto de antropocentrismo de manera unívoca y sin problematizarlo, enfocándose sólo en una de las posibles acepciones del concepto (Plumwood 1996, 126). La propuesta de Grey (1993) se sigue:

...Anthropocentrism is natural and inevitable, and when properly qualified turns out to be perfectly benign... (469)

...Nature in and of itself is not, I suggest, something to be valued independently of human interests... (470)

...We need to reject not anthropocentrism, but a particularly short term and narrow conception of human interests and concerns... (473)

Lo que parece ser motivo suficiente para argumentar posiciones morales antropocéntricas no es más que el reconocimiento de la posición epistémica propia de los seres humanos. En la primera de las frases citadas, Grey hace alusión al antropocentrismo epistémico, al sugerir que este es inevitable. Sin embargo, ¿es realmente benigno? Una condición epistémica como esta no parece ser susceptible de este análisis moral, al respecto de si es bueno o malo. No obstante, en la segunda y en la tercera de las frases citadas, la noción de antropocentrismo aludida es la versión moral en tanto que se refiere a intereses y preocupaciones, ambos los cuales corresponden al ámbito moral. Efectivamente Grey esboza una posición que intenta no ser moralmente antropocéntrica pero que, bajo el supuesto de la inevitabilidad de la condición epistémica, termina defendiendo posiciones antropocéntricas de tipo moral. Sobre la perspectiva de Grey, expresa Plumwood:

I think it can be conceded that it is impossible to avoid a certain kind of epistemic locatedness, but Grey's argument depends upon a double equivocation between first, ethical interest versus epistemological locatedness, and second, between transcending

versus eliminating, applied to both self-interest and epistemic locatedness. (Plumwood 1996, 127)

Al respecto del primer error de Grey, Plumwood plantea la distinción clave entre la posición epistémica, referida como «*human-centered*» que se contrasta con una posición moral, centrada en sí mismo, «*self-centered*». En esta distinción se enfatiza que hay ciertos puntos de vista o razonamientos que se asocian a la constitución cognitiva humana que son distintos de los juicios morales. Los primeros, los puntos de vista o razonamientos asociados a la constitución cognitiva humana no son condición suficiente para un juicio moral. El ejemplo ofrecido por Plumwood (1996, 129-130) para mostrar su distinción es claro:

Ann accuses Bruce, not of being “human-centered”, but of being *self-centered*, of giving insufficient weight to her needs (...) Bruce responds with an epistemological locatedness argument that self-centeredness is inevitable, so he can’t do what she asks.

Ann asks for fairness and consideration, Bruce meets her with philosophical cant about locatedness and philosophical egoism. His and Ann’s position appear to meet, but actually they do not.

En este escenario, un esposo y una esposa están en medio de una discusión, la esposa solicita mayor consideración de sus intereses y el esposo responde argumentando que es natural en la especie humana ser egoísta (es decir, darle mayor peso a los intereses de uno mismo). No obstante, aquello que sea natural o no a la especie humana no es un argumento para justificar una práctica moral discriminatoria. Esto es lo que la distinción entre antropocentrismo moral y antropocentrismo epistémico subraya.

La incorporación de la distinción entre antropocentrismo epistémico y moral en la ética animal se le adeuda al autor español Jorge Riechmann, en su texto *Todos los animales somos hermanos* (2005) donde explica:

No distinguimos suficientemente entre antropocentrismo en sentido moral (ya he señalado que, en su versión fuerte o excluyente, el antropocentrismo moral me parece inaceptable) y lo que podríamos llamar antropocentrismo en sentido epistémico. Con esta última expresión me refiero a que, en cuanto especie biológica dotada de ciertos mecanismos sensoriales y cierta estructura neuronal, los humanos percibimos y concebimos el mundo de cierta manera única, diferente a la que gastan animales de otras especies. (43)

La confusión entre el antropocentrismo epistémico y el moral ha sido convenientemente usada para defender posiciones antropocéntricas en el ámbito moral sirviéndose de argumentos sobre la inevitabilidad del antropocentrismo a nivel epistémico. Este es un ejemplo de la problemática que esconde el concepto de antropocentrismo. El concepto de antropocentrismo, que no exento de problemas ni suele ser problematizado, es utilizado en argumentos o como punto de partida en la ética ambiental.

La crítica de Plumwood a Grey alude al mismo punto que la crítica al concepto de naturaleza, a saber, la falta de análisis al respecto del concepto. Al rechazar tajantemente una posición antropocéntrica, la ecología profunda no deja espacio para la problematización del dualismo que concibe a la naturaleza como la parte oprimida. Grey, en cambio, asume, sin duda alguna, una posición antropocéntrica. En ambos casos, el análisis de los conceptos clave es omiso.

Pareciera, entonces, que hay una suerte de sesgo al respecto del antropocentrismo, que opera de manera similar al sesgo capacitista. En ambos casos resulta difícil la comprensión de la justificación moral al respecto de las capacidades cognitivas humanas: como criterio moral en el caso del capacitismo en la ética animal y como elemento central del argumento moral en el caso antropocéntrico en la ética ambiental, *i.e.*, la justificación del esposo en el ejemplo referido por Plumwood (1996). Estos son ejemplos de los «puntos ciegos» a los que Plumwood se refiere y que aquí he llamado como fenómenos «epistémicamente inhabilitantes». La crítica de Plumwood al antropocentrismo y a la instrumentalización de la naturaleza nos muestra las consecuencias de un marco conceptual opresivo. En el marco conceptual opresivo antropocéntrico no hay posibilidad para plantear soluciones satisfactorias a la crisis ambiental, dado que desde este marco no hay posibilidad de entender el entorno natural de manera no opresiva. El problema de la instrumentalización, explica Plumwood, no le permite al opresor entender sus propias necesidades y la dependencia que media entre el opresor y la parte oprimida. En los ejemplos aludidos —el caso de la ecología profunda y de Grey (1993)— queda patente la incapacidad para plantear el vínculo de la especie humana con su entorno natural de manera satisfactoria, sin relaciones de opresión o dualismos de por medio. Por ello,

Plumwood ha argumentado que la ética ambiental es inadecuada para responder al problema ambiental.

De la misma manera, sucede en el caso de la ética animal por utilizar los conceptos opresivos del marco conceptual capacitista. En la discusión sobre la discapacidad como marginalidad se pierde de vista que el problema inicial era al respecto de la opresión sufrida por animales no humanos; y en el uso de conceptos opresivos, no hay cabida para una comprensión de la relación entre seres humanos y seres no humanos. Sin problematizar conceptos como el naturaleza, antropocentrismo y discapacidad, se está omitiendo parte importante del problema: la manera en que pensamos al respecto.

3.5 *Sesgo capacitista y antropocentrismo epistémico*

Debido a estos fenómenos epistémicamente inhabilitantes, surge la confusión entre el antropocentrismo epistémico y el antropocentrismo moral, por no analizar detenidamente al concepto de antropocentrismo. Por esta confusión, se ha concluido erróneamente que el antropocentrismo moral es inevitable y con base en la inevitabilidad del antropocentrismo moral, han argumentado que el especismo también es inevitable. Afortunadamente, adoptar la distinción entre antropocentrismo moral y epistémico nos permite una mejor comprensión del problema ambiental, v.g., al no aceptar el argumento sobre la inevitabilidad del antropocentrismo moral y el especismo; y, también, nos permite esclarecer el problema de la ética animal en relación con el marco conceptual capacitista.

Al respecto de la confusión entre antropocentrismo moral y epistémico y la inevitabilidad del primero a la par del especismo, Faria y Paez (2014, 99) plantean el siguiente razonamiento para ilustrar este argumento³⁹:

- (i) Because anthropocentrism is inevitable, it is justified;
- (ii) Speciesism is implied by anthropocentrism;
- (iii) Therefore, speciesism is justified.

³⁹ Desde el antropocentrismo epistémico se pretende defender al especismo y desde el especismo, se pretende defender al antropocentrismo moral, ambas pretensiones se hacen posibles en la confusión entre el antropocentrismo moral y el epistémico.

Los autores explican que en este razonamiento no se toma en consideración que en la premisa uno (i) el antropocentrismo del que se habla es el epistémico —aquella condición propia de los seres humanos, que implica el conocimiento siempre desde la perspectiva humana— y en la premisa dos (ii), el antropocentrismo del que se habla es normativo, entendido como la posición moral que asume mayor consideración moral de seres humanos sobre animales no humanos. No hay motivos para pensar que una se siga de la otra (Faria y Paez 2018, 100). La justificación del especismo sobre la base del antropocentrismo es un excelente ejemplo del uso descuidado del concepto de antropocentrismo, sin análisis alguno y como base de un argumento moral. Aquí se puede evidenciar porqué cabe considerar a este fenómeno como uno epistémicamente inhabilitante, pues hay cierta incapacidad generalizada a analizar argumentos y conceptos básicos que a primera vista parecen no ser problemáticos. Me refiero a estos como «epistémicamente inhabilitantes» porque nos inhabilita la identificación de problemas en el uso cotidiano de estos argumentos o conceptos.

La confusión entre el antropocentrismo moral y epistémico parece estar estrechamente vinculada al sesgo capacitista, dado que en esta distinción el antropocentrismo epistémico se refiere a las capacidades cognitivas de los seres humanos en contraste con el valor moral que le damos a estas capacidades. De manera irónica Riechmann (2005, 43) plantea:

Vivimos en un mundo cuyo "centro" ocupamos nosotros precisamente porque nosotros somos nosotros. En este sentido epistémico no sólo el animal humano es antropocéntrico: en virtud de tautologías análogas, la cigüeña es cigüeñocéntrica y la serpiente no puede menos de ser ofidiocéntrica.

La pretendida inevitabilidad del antropocentrismo se refiere a la inevitabilidad de las capacidades cognitivas de los seres humanos que nos permiten entender el entorno de una manera específica: desde la perspectiva humana. Por esto decimos que este antropocentrismo es de orden epistémico y no moral. No obstante, suele pretenderse que es el antropocentrismo moral también es inevitable. ¿Es acaso inevitable el egoísmo humano y el desinterés al respecto del bienestar del entorno natural y de los animales no humanos?

Apelar a capacidades humanas como criterios morales ha sido objeto de crítica en esta disertación, toda vez que esta apelación sea resultado del prejuicio capacitista. La crítica de Plumwood al respecto del antropocentrismo es también extrapolable al concepto de especismo. Es este el motivo por el cual he argumentado en favor de la distinción entre el concepto de especismo y capacitismo, y entre el concepto de antropocentrismo moral y antropocentrismo epistémico. La distinción entre antropocentrismo moral y epistémico ilustra el uso de justificaciones morales de manera equívoca. Que el ser humano tenga o no cierta capacidad cognitiva y por ello, tenga cierta perspectiva no es argumento suficiente para ser la base de criterios o justificaciones morales. Esta disertación se puede resumir como un ensayo a favor de una revisión de la manera en que se piensa a las capacidades humanas en la filosofía moral.

En el primer capítulo de esta disertación argumenté que el problema del argumento de los casos marginales no se soluciona con una modificación del nombre del argumento pues el problema estaba en la noción de marginalidad que posibilita al argumento. El análisis del dualismo capacidad-discapacidad explica la dimensión del problema, pues la marginalidad del ACM es una malinterpretación de la discapacidad como infortunio, lo que supone una concepción de la discapacidad desde la perspectiva del opresor. Por ello, aunque se modifique el nombre del ACM, no deja este de reproducir concepciones erróneas de la discapacidad y por ello resulta insatisfactorio. En este contexto, parece más viable abandonar el uso del ACM que la defensa de este. La crítica de Plumwood al antropocentrismo y a la instrumentalización de la naturaleza muestra que estos errores conceptuales no se pueden ignorar al plantear análisis éticos. De ignorarlos, se estará condenando al fracaso por ser incapaz de entender la realidad que le rodea y el problema que enfrenta. En el caso de ética animal, ¿el problema es realmente al respecto de las capacidades mínimas que debe poseer un ser vivo para ser parte de la esfera moral? ¿No será un problema al respecto de la comparación inicial, que supone que aquello que nos hace parte de la esfera moral se puede reducir a la condición humana o a ciertas capacidades cognitivas?

Por los motivos aquí expuestos sostengo que el problema es esa comparación inicial. En esta comparación, perdemos de vista que el valor moral de las personas no debería ser objeto de discusión ni mucho menos una “cosa” que se le pueda quitar a

quienes “no cumplen los criterios”. Siendo incapaces de reconocer en otras personas su valía moral, tampoco seremos capaces de entender el entorno natural y a los otros seres vivos como sujetos dignos de consideración moral, más allá de sus capacidades o de nuestros intereses.

3.6 Conclusiones

Plumwood se refería a los «puntos ciegos» del opresor que explican cómo el opresor es incapaz de percibir y comprender su entorno de manera satisfactoria (1993, 194). En el caso del entorno natural, la discusión sobre el antropocentrismo está directamente vinculada a la manera en que se está enfrentando las crisis ambientales contemporáneamente. En el caso de la discapacidad, los tratos discriminatorios y crueles que han recibido las personas discapacitadas muestran la incapacidad del opresor para entender el entorno que le rodea. A lo largo de estas páginas intenté mostrar el vínculo directo entre el concepto de discapacidad y prácticas de opresión y discriminación hacia personas discapacitadas. Inclusive en el brillante análisis de Diamond (2004) hay un sesgo capacitista implícito. Diamond es crítica del antropocentrismo, en este sentido, es consecuente con el análisis de Plumwood al respecto de la instrumentalización del otro oprimido. Sin embargo, Diamond omite mencionar lo problemático del dualismo capacidad-discapacidad a la par del dualismo ser humano-animal no humano.

Cabe un paralelismo entre la instrumentalización de la naturaleza, la discriminación moral capacitista y la discriminación moral especista gracias al argumento de integración conceptual del ecofeminismo constructivista; argumento el cual, en relación con el tejido de opresiones, plantea que estas se encuentran interconectadas entre sí. Esta interconexión explica porqué, a pesar de la cercanía, no debe confundirse al especismo con capacitismo, máxime al considerar el análisis al respecto de la discriminación capacitista, investida en el dualismo aparentemente inocente de capacidad-discapacidad. Al pasar por alto el problema de la capacidad como un criterio moral, la ética animal se condena al fracaso, por no plantear de manera satisfactoria el problema ético de nuestra relación con los animales no humanos.

A lo largo de este capítulo he presentado de manera concisa tres argumentos básicos del ecofeminismo constructivista: el argumento metodológico, el argumento de

integración conceptual y el argumento sobre la discontinuidad. Gracias a la metodología no reduccionista del ecofeminismo constructivista, se despliega una salida exitosa a lo que Plumwood denomina el «falso dilema» de la ética.

A partir de la propuesta de Warren (2003) sobre el «marco conceptual opresivo» y el análisis de Plumwood (1993) sobre el dualismo, examiné el caso de la discriminación capacitista, en dualismo capacidad-discapacidad, del cual se desprende que la instrumentalización de la discapacidad está estrechamente ligada al uso del concepto de discapacidad, de manera análoga al uso del concepto de naturaleza y antropocentrismo en la ética ambiental.

Finalmente, insistí en los riesgos de un uso descuidado de las capacidades —como criterio moral y como argumento moral— en la ética animal y ambiental, a partir de la crítica al antropocentrismo de Plumwood. Siguiendo la distinción entre antropocentrismo moral y antropocentrismo epistémico, mostré que la cognición humana no se equipara con la perspectiva moral que premia los intereses humanos por encima del entorno natural y animales no humanos.

¿Qué implicaciones tiene para la ética animal que el concepto de discapacidad sea un concepto opresivo? Que, tal y como argumenté en el primer capítulo, modificar el nombre del argumento de los casos marginales es insuficiente, pues este argumento seguirá siendo insatisfactorio para la defensa de los animales no humanos, habida cuenta de la opresión capacitista que supone. Así, en la ética animal se debería omitir su uso si queremos una ética animal libre de prejuicios y conceptos discriminatorios.

CONCLUSIÓN

Ciertamente, la discapacidad ha sido entendida de diversas maneras, no siempre ha sido concebida de manera denigrante. No obstante, el concepto de discapacidad tal como es entendido en actualidad es sumamente problemático por el capacitismo que esconde. Concebir a la discapacidad como un sinónimo de marginalidad es posible por la concepción prejuiciosa de la discapacidad como infortunio, que, lamentablemente, es muy común, inclusive entre quienes se dedican a la filosofía moral. Jeff McMahan o Peter Singer fueron los ejemplos mencionados en esta investigación, pero la lista no termina ahí. Todavía queda mucho trabajo pendiente para dejar atrás concepciones erradas de la discapacidad, entre ellas la idea de la discapacidad como un infortunio. Pero, para que esto sea posible, debemos ser conscientes del error que estamos cometiendo en la ética animal y fuera de ella. Por ello, es pertinente la construcción de puentes de diálogo entre distintas disciplinas. Esta disertación versó en una argumentación a favor de la inclusión en la ética animal de argumentos provenientes de los Estudios críticos de la discapacidad.

Se podría creer que en los estudios sobre discapacidad no hay nada relevante para la ética sobre animales no humanos. No obstante, en el marco conceptual capacitista se gesta el bagaje conceptual que permite justificar tratos éticamente condenables hacia personas discapacitadas, entre los cuales se encuentra la concepción de la discapacidad como marginalidad y/o infortunio, entonces, el estudio de la opresión y discriminación capacitista es relevante para la ética animal, porque la ética animal hace uso de estos conceptos.

La ética animal ha perdido de vista que el problema inicial era al respecto de la opresión sufrida por animales no humanos puesto que, en el uso de conceptos opresivos, no hay cabida para una comprensión de la relación entre seres humanos y animales no humanos. Por ello la importancia de problematizar estos conceptos opresivos. Sin problematizar conceptos opresivos como el discapacidad, se omite el análisis sobre la manera en que pensamos aquello que queremos solucionar.

Asimismo, esta investigación sugiere que el concepto de discapacidad es, en realidad, relevante para el análisis ético en general, siempre que se hable de capacidades y criterios morales, entonces, será pertinente hablar de discapacidad. Considerar a la

discapacidad como un concepto importante en los análisis éticos abre la posibilidad de repensar por qué se considera a una persona de una u otra manera en términos morales, o al respecto de su valor, condición o estatuto moral. Es lamentable que esta investigación siga, de alguna manera, la tendencia en la ética animal, al dedicarse al estudio de la discapacidad para arrojar datos sobre la ética en relación con animales no humanos. No obstante, es importante mencionar que esta disertación buscó generar puentes de diálogo entre ambos campos de estudio, la ética animal y los Estudios críticos de la discapacidad. Por lo tanto, en esta investigación no hay un uso despreocupado del concepto de discapacidad. En su lugar, hay un argumento en favor de la inclusión del concepto de capacitismo en la ética animal y en contra del uso del concepto de discapacidad como marginalidad, por los motivos que mencioné en el capítulo tercero: al instrumentalizar a la discapacidad en la ética animal, se pasan por alto sesgos y prejuicios que limitan epistémicamente la comprensión de la situación de los animales no humanos y nuestra relación con estos.

La conclusión general de esta investigación es que el problema capacitista del argumento de los casos marginales no se resuelve con la modificación del nombre del argumento, puesto que el problema capacitista del argumento de los casos marginales carece de solución en tanto que este argumento depende de la concepción de la discapacidad como infortunio y como sinónimo de marginalidad. Que este problema no se solucione con la modificación de su nombre queda patente en el análisis planteado a partir de Diamond (2004), al mostrar que el problema básico depende de la separación entre seres humanos “normales” en contraste con seres humanos “discapacitados” y animales no humanos. Lo que se emparenta con el análisis de la estructura lógica del dualismo según Plumwood (1993), a partir del cual es en el dualismo capacidad-discapacidad donde se cimenta la discriminación capacitista, mediante la negación, hiperseparación, instrumentalización y homogenización de la discapacidad. Por ende, se debe omitir el uso del argumento de los casos marginales.

La estructura argumentativa que sustenta esta conclusión sigue una discusión del problema inicial en el primer capítulo donde expliqué el argumento de los casos marginales y sus distintas versiones, así como el papel que juega este argumento en la ética animal, como sostén de la crítica al especismo según Singer (1975,1980). Planteé la

noción de «sesgo capacitista» sobre la base de Campbell (2009), quien analiza con detenimiento el concepto de capacitismo y en la misma línea crítica que plantea Diamond (2004), argumenté que la separación entre seres humanos “normales” y “marginales” es producto del sesgo capacitista. Finalmente, repasé la defensa del argumento de los casos marginales según Horta (2014, 2010a, 2010b) y la posición de McMahan (1996) para mostrar que la discapacidad concebida como marginalidad nunca es problematizada, concluyendo que el argumento, en el intento de rebatir la discriminación especista, asume la discriminación capacitista.

En el capítulo segundo, me ocupé de la definición de especismo y de los problemas circundantes de este concepto. También, me ocupe de la distinción entre especismo en su versión normativa frente a su versión descriptiva y en la distinción entre especismo frente al concepto de especiecentrismo, según Albersmeier (2021). Repasé estas distinciones con el propósito de definir al especismo, así como argumentar la elección de la definición del especismo implicando discriminación moral. Plantear una definición de especismo me permitió abrir la discusión sobre la relación entre el concepto de especismo y el de capacitismo. Dado que en ocasiones el especismo se considera un tipo de capacitismo, detenerme en la discusión sobre estos dos conceptos fue de vital importancia. Habiendo planteado las diferencias relevantes entre ambos conceptos a través de la crítica de Francione a la teoría de las mentes similares y sobre la base del análisis planteado por Carlson (2009) al respecto de la discapacidad cognitiva en la filosofía moral, pude exponer el análisis del capacitismo como un marco conceptual opresivo.

En el tercer capítulo expuse los argumentos del ecofeminismo constructivista: el argumento metodológico, el argumento de integración conceptual y el argumento sobre la discontinuidad. El argumento metodológico se refiere a principios metodológicos no reduccionistas. La metodología no reduccionista responde a que el ecofeminismo constructivista toma en consideración el contexto social y cultural del individuo(s), y reivindica la diversidad de puntos de vista al abrir el espacio para examinar perspectivas que no suelen ser consideradas. El argumento de integración conceptual toma la idea de Plumwood (1993) al respecto del tejido de opresiones para la búsqueda de puntos de contacto entre las distintas opresiones, sin reducirlas a una misma forma de opresión. Así, es integrador porque no busca reducir las distintas formas de opresión, sino que busca

incluirlas en un tejido de opresiones, donde se logre visualizar las características de cada una. El argumento de la discontinuidad parte de lo que Plumwood (1993) denominó el «problema de la discontinuidad», según el cual lo humano siempre está separado de la naturaleza.

Estos tres argumentos establecieron las premisas del análisis del capacitismo como marco conceptual opresivo y del dualismo capacidad-discapacidad. Así, el marco conceptual capacitista se caracterizó de manera análoga al marco conceptual patriarcal por su estructura dualista, en donde un dualismo de valor ubicado en un pensamiento jerárquico y mediado por una lógica de la dominación explica la opresión que este marco conceptualiza. Por otra parte, la estructura lógica del dualismo capacidad-discapacidad según Plumwood (1993) mostró la composición del marco conceptual capacitista.

Finalmente, por analogía a la crítica de Plumwood (1996) al antropocentrismo en la ética ambiental, sostengo que el problema de la ética animal surge de la falta de análisis de conceptos básicos como el discapacidad, tal como sucede con la falta de análisis del concepto de antropocentrismo o naturaleza en la ética ambiental. Por la falta de análisis conceptual se produce el sesgo capacitista. De esta manera, argumenté que el sesgo capacitista surge en el dualismo capacidad-discapacidad por envolver concepciones erróneas al respecto de la discapacidad, especialmente la idea de que la discapacidad es un infortunio y por esto, las vidas de las personas discapacitadas son menos valiosas que las vidas de los seres humanos “adultos normales”. Estas concepciones erróneas son un ejemplo de los fenómenos «epistémicamente inhabilitantes» dado que el opresor no logra entender de manera satisfactoria su relación con el entorno. Si las vidas de las personas discapacitadas valen menos que las vidas de los seres humanos “adultos normales”, por causa de aquello de lo que carecen, entonces asumimos implícitamente que el valor del ser humano “adulto normal” depende en buena medida de las capacidades que, a diferencia de la persona discapacitada, sí tiene. De esta manera, reducimos el fundamento del valor moral de una persona a sus capacidades cognitivas.

Culmino esta investigación con la esperanza de que cada vez sean más los estudios interdisciplinarios al respecto de los animales no humanos, en el estrato ético y más allá de este, pero siempre desde el reconocimiento del valor moral de todos los seres vivos, más allá de sus capacidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, Araí, Bárbara Chavez Asencio, Clarisa Calfunao, Liliana Urrutia, y Paula Danel. 2021. «Infancias, Pobreza y Discapacidad: Análisis Interseccional Desde La Provincia de Buenos Aires, Argentina». En *¿Quién es el Sujeto de la discapacidad? Exploraciones, configuraciones y potencialidades*, compilado por Paula Mara Danel, Berenice Pérez Ramírez y Alexander Yarza de los Ríos, 127-54. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Albersmeier, Frauke. 2021. «Speciesism and Speciescentrism». *Ethical Theory and Moral Practice* 24, n° 2: 511-527.
- Anderson, Elizabeth. 2004. «Animal Rights and the Values of Nonhuman Life». En *Animal Rights: Current Debates and New Directions*, editado por Marta Nussbaum y Cass Sunstein, 277-298. New York: Oxford University Press.
- Barnes, Elizabeth. 2016. *The Minority Body. A Theory of Disability*. New York: Oxford University Press.
- Bentham, Jeremy. 1970. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Editado por James Henderson Burns y H.L.A Hart. London: Athlone Press.
- Campbell, Fiona Kumari. 2001. «Inciting Legal Fictions: 'Disability's' date with Ontology and the Ableist Body of Law». *Griffith Law Review*, 10, n°1: 42-62.
- Campbell, Fiona Kumari. 2008. «Exploring internalised Ableism using critical race theory». *Disability and Society* 23, n° 2: 151-162.
- Campbell, Fiona Kumari. 2009. *Contours of ableism*. London: Palgrave Macmillan.
- Carray, Alice. 2019. «The Horrific History of Comparisons between Cognitive Disability and Animality». En *Animaladies. Gender, Animals and Madness*, editado por Lori Gruen y Fiona Probyn-Rapsey, 117-136. New York: Bloomsbury Publishing.

- Carruthers, Peter. 1995. *La cuestión de los animales: Teoría de la moral aplicada*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Casal, Paula. 2018. «Los derechos homínidos. Una defensa ecuménica». *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, n° 73:7–25.
- Cavalieri, Paola, ed. 2001. *The Animal Question: Why Nonhuman Animals Deserve Human Rights*. New York: Oxford University Press.
- Caviola, Lucius, Jim A.C. Everett, and Nadira S. Faber. 2018. «The Moral Standing of Animals: Towards a Psychology of Speciesism». *Journal of Personality and Social Psychology* 116, n° 6:1011-1029.
- Chappell, Tim. 1997. «In defence of speciesism». En *Human lives: Critical essays on consequentialist bioethics*, editado por David Odeberg y Jacqueline Laing, 96–108. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- DeGrazia, David. 1993. «Equal Consideration and Unequal Moral Status». *Southern Journal of Philosophy* 31, n°1.
- Diamond, Cora. 2004. «Eating meat and Eating People». En *Animal Rights: Current Debates and New Directions*, editado por Marta Nussbaum y Cass Sunstein, 93-107. New York: Oxford University Press.
- Dobson, Andrew. 2007. *Green Political Thought*. New York: Routledge.
- Dombrowski, Daniel. 1997. *Babies and Beasts: The Argument from Marginal Cases*. Urbana: University of Illinois Press.
- Dombrowski, Daniel. 2006. «Is the Argument from Marginal Cases Obtuse?». *Journal of Applied Philosophy* 23, n° 2: 223-232.
- Faria, Catia y Eze Paez. 2014. «Anthropocentrism and speciesism: conceptual and normative issues». *Revista de Bioética y Derecho* n° 32: 95-103.

- Fernández, Laura. 2018. *Hacia mundos más animales. Una crítica al binarismo ontológico desde los cuerpos no humanos*. Madrid: Ochodoscuatro Ediciones.
- Francione, Gary. 2008. *Animals as Persons*. New York: Columbia University Press.
- Francis, Leslie y Richard Norman. 1978. «Some Animals Are More Equal than Others». *Philosophy* 53, n° 206: 507-527.
- Gaard, Greta. 2011. «Ecofeminism Revisited: Rejecting Essentialism and Re-Placing Species in a Material Feminist Environmentalism». *Feminist Formations* 23, n°2: 26-53.
- Garner, Robert. 2012. «Toward a Theory of Justice for Animals». *Journal of Animal Ethics* 2, n°1: 98-104.
- Gray, Jeffrey Alan. 1990. «In defence of speciesism». *Behavioral and Brain Sciences* 13, n° 1: 22-23.
- Grey, William. 1993. «Anthropocentrism and deep ecology». *Australasian Journal of Philosophy* 71, n° 4: 463-475.
- Grey, William. 1998. «Environmental Value and Anthropocentrism». *Ethics and the Environment* 3, n° 1: 97-103.
- Gruen, Lori y Fiona Probyn-Rapsey. 2019. *Animaladies. Gender, Animals and Madness*. New York: Bloomsbury Publishing.
- Holland, Allan. 1984. «On Behalf of Moderate Speciesism». *Journal of Applied Philosophy* 1, n° 2: 281-291.
- Horta, Óscar y Frauke Albersmeier. 2020. «Defining speciesism». *Philosophy Compass* 15:1-9. <https://doi.org/10.1111/phc3.12708>
- Horta, Óscar. 2010a. «El fracaso de las respuestas al argumento de la superposición de especies. Parte 1: la relevancia moral de los contraejemplos a las defensas del antropocentrismo». *Astrolabio. Revista internacional de filosofía* 10: 55-85.

- Horta, Óscar. 2010b. «El fracaso de las respuestas al argumento de la superposición de especies. Parte 2: consideración honoraria y evaluación general del argumento». *Astrolabio. Revista internacional de filosofía* 10: 86-104.
- Horta, Óscar. 2010c. «What is Speciesism?». *Journal of Agricultural and Environmental Ethics* 23: 243-266.
- Horta, Óscar. 2014. «The scope of the Argument from Species Overlap». *Journal of Applied Philosophy* 31, n. ° 2: 142-154.
- Jaquet, François. 2019. «Is Speciesism Wrong by Definition?». *Journal of Agricultural and Environmental Ethics* 32: 447-458.
- Jaworska, Agnieszka. 2007. «Caring and Full Moral Standing». *Ethics* 117: 460-497.
- Kagan, Shelly. 2016. «What is Wrong with Speciesism?». *Journal of Applied Philosophy* 33: 1-21.
- Kittay, Eva Feder. 2005. «At the Margins of Moral Personhood». *Ethics* 116, n° 1: 100-131.
- Kittay, Eva Feder. 2009. «Philosopher and Mother of a Cognitive Disabled Person Sends Notes from the Battlefield» *Metaphilosophy* 40, n° 3/4: 606–27.
- McMahan, Jeff. 1996. «Cognitive Disability, Misfortune and Justice». *Philosophy & Public Affairs* 25, n° 1: 3-35.
- McMahan, Jeff. 2002. *The Ethics of Killing. Problems at the Margins of Life*. New York: Oxford University Press.
- Monroe, Hannah. 2019. «Ableism, Speciesism, Animals and Autism: The Devaluation of Interspecies Friendships». En *Animaladies. Gender, Animals and Madness*, editado por Lori Gruen y Fiona Probyn-Rapsey, 89-100. New York: Bloomsbury Publishing.
- Muster, Caroline. 2017. «There is No “Dis” in our Abilities: Acknowledging the Experience of the Differently-Abled Community». En *Inclusion, Disability and Culture: An Ethnographic Perspective Traversing Abilities and Challenges*, editado por Sabtoshi

Halder y Lori Czop Assaf, 1er ed., 107-132. Cham, Suiza: Springer International Publishing.

Narveson, Jan. 1977. «Animal Rights». *Canadian Journal of Philosophy* 7, n°1: 161-178.

Paz, María Verónica de la y Marcelo Salamanca. 2009. «Elementos de la cultura sorda: una base para el currículum intercultural». *REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación* 8, n° 15: 31-49.

Pluhar, Evelyn. 1995. *Beyond Prejudice: The Moral Significance of Human and Nonhuman Animals*. Durham: Duke University Press.

Plumwood, Val. 1991. «Nature, Self and Gender: Feminism, Environmental Philosophy, and the Critique of Rationalism». *Hypatia* 6, n°1: 3-27.

Plumwood, Val. 1993. *Feminism and the Mastery of Nature*. London: Routledge.

Plumwood, Val. 1996. «Androcentrism and Anthrocentrism: Parallels and Politics» *Ethics and the Environment* 1, n° 2: 119-152.

Plumwood, Val. 2008. «Ecosocial Feminism as a General Theory of Oppression». En *Key Concepts in Critical Theory Ecology*, editado por Carolyn Merchant, 2da ed., 223–36. Amherst, NY, Estados Unidos de América: Humanity Books.

Rachels, James. 1990. *Created from animals. The Moral Implications of Darwinism*. New York: Oxford University Press.

Regan, Tom. 1979. «An examination and defense of one argument concerning animal rights». *Inquiry: An Interdisciplinary Journal of Philosophy* 22, n° 1-4: 189-219.

Riechmann, Jorge. 2005. *Todos los animales somos hermanos: Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industriales*. Madrid: Catarata.

Rowlands, Mark. 2002. *Animals like us*. London: Verso.

Rowlands, Mark. 2009. *Animal rights. Moral theory and practice*. London: Palgrave Macmillian.

- Salomon, Daniel. 2010. «From Marginal Cases to Linked Oppressions: Reframing the Conflict between the Autistic Pride and Animal Rights Movements». *Journal for Critical Animal Studies* 8: 47-72.
- Samaha, Adam. 2007. «What Good is the Social Model of Disability?». *The University of Chicago Law Review* 74, n° 74: 1251-1308.
- Singer, Peter. 1975. *Animal Liberation*. New York: Harper Collins.
- Singer, Peter. 1980. *Practical Ethics*. New York: Cambridge University Press.
- Singer, Peter. 2009. «Speciesism and moral status». *Metaphilosophy* 40, n° 3-4 567-581.
- Singer, Peter. 2015. *Animal Liberation 40th anniversary edition*. New York: Open Road Media.
- Stafford, Lisa. 2020. «Planning Inclusively: Disrupting ‘Ableism’ to Make Communities Just for All». *Center for Justice Briefing Papers*, n° 10.
- Taylor, Sunaura. 2017. *Beasts of Burden: Animal and Disability Liberation*. New York: The New Press.
- Terzi, Lorella. 2004. «The Social Model of Disability: A Philosophical Critique». *Journal of Applied Philosophy* 21, n° 2: 141-157
- Toboso Martín, Mario y Francisco Guzmán Castillo. 2010. «Cuerpos, capacidades, exigencias funcionales... y otros lechos de Procasto». *Política y Sociedad* 47, n° 1: 67-83.
- TorontoPigSave. 2013. «Mary Fantaske on Intersections between Ableism & Speciesism». Consultado el 9 de julio, 2023. <https://www.youtube.com/watch?v=6gGC2Z93xXk>.
- Warren, Karen. 2003. «El poder y la propuesta del ecofeminismo». En *Filosofías ecofeministas*. Editado por Karen Warren, traducido por Soledad Iriarte, 61-92. Barcelona: Icaria.
- Wise, Steven. 2000. *Rattling the Cage: Toward Legal Rights for Animals*. Boston: Perseus Books.
- Wolfe, Cary. 2003. *The question of the animal*. Minneapolis: University of Minnesota Press.

Wreen, Michael. 1984. «In defense of speciesism». *Ethics and Animals* 5, n° 3: 47-60.

Wolbring, Gregor. 2008. «The Politics of Ableism». *Development* 51: 252–258.

ÍNDICE ANALÍTICO

A

- Anderson, Elizabeth 11, 25, 43, 44, 94
- Antropocentrismo 16, 29, 35, 42, 78, 81, 82,
84, 85, 88
- Argumento de la superposición de especies
..... 12, 21, 40
- Argumento de los casos marginales.. 13, 16,
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45,
46, 47, 57, 58, 59, 61, 86, 88

B

- Bentham, Jeremy 10, 45

C

- Campbell, Fiona.. 16, 24, 25, 30, 31, 50, 58,
62, 73, 94
- Capacitismo... 16, 20, 25, 26, 27, 29, 30, 31,
32, 33, 35, 38, 39, 40, 45, 47, 49, 50, 51,
52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 66, 67,
69, 73, 76, 77, 78, 85, 87, 92
- Carlson, Licia 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56,
57, 72
- animalización de la discapacidad
 intelectual 55, 57
- Carray, Alice 13

D

- Diamond, Cora 26, 45
- Discapacidad
- Cognitiva 21, 34, 35, 50, 54, 55, 56

- Dombrowski, Daniel 17, 22, 23, 26, 27

E

- Ecofeminismo constructivista 58, 59, 60, 61,
62, 63, 67, 87
- Argumento de integración conceptual 60,
 65, 87
- Argumento metodológico 59, 87
- Argumento sobre la discontinuidad 61, 87
- Enfoque Singer-Regan 11, 12, 45, 47
- Epistémicamente inhabilitantes... 78, 83, 84,
85
- Especiecentrismo 42, 44
- Especismo 18, 19, 22, 25, 39, 40, 41, 42, 43,
44, 45, 47, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61,
84, 85, 87
- Estudios críticos de la discapacidad.. 16, 29,
35
- Ética animal... 10, 16, 19, 20, 22, 23, 28, 39,
40, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 55, 56, 57, 58,
61, 76, 78, 82, 83, 84, 86, 87, 88

F

- Francione, Gary 45

G

- Gruen, Lori 12, 94, 97

H

- Horta, Óscar 17, 32

I

- Infortunio 32, 33, 34, 35, 37, 38, 76, 86

J

Jaworska, Agnieszka..... 48

M

Marco conceptual capacitista 65

Marginalidad . 16, 20, 21, 22, 27, 38, 39, 40,
51, 57, 58, 59, 76, 78, 83, 86

McMahan, Jeff 34, 35, 54, 72

Monroe, Hannah..... 13

N

Naverson, Jan..... 16, 20

PPlumwood, Val.... 58, 60, 61, 62, 65, 67, 68,
69, 70, 71, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81,
83, 85, 86, 87, 88

Estructura lógica del dualismo..... 68

Instrumentalización..... 77

Perspectiva del amo 61

Posicionamiento moral pleno..... 48, 49

R

Regan, Tom..... 18, 26

SSinger, Peter.. 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23,
26, 28, 36, 40, 41, 42, 43, 46, 54, 55, 56,
72**T**

Teoría de las mentes similares 45, 47

W

Warren, Karen..... 58

Marco conceptual opresivo52, 58, 60, 62,
63, 67, 76, 80, 83, 87

Wolbring, Gregor 40, 45, 50, 51, 53